

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 130

SESIÓN nº. 25.22 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 29 de julio de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: 09:48 h. HORA FIN: 10:33 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Excm. Sra. Alcaldesa

D^ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

*Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D^ª Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.)**

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

D^ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)

D^ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)

D. David Martínez Noguera (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

No asiste la siguiente Vocal, Concejala Delegada de Área D^ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.).

*La Ilma.. Sra. Vicealcaldesa D^ª Ana Belén Castejón Hernández se ausenta a las diez horas y veintiún minutos, antes de comenzar a tratar el quinto asunto fuera del orden del día.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales Delegados:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

D^ª María Amoraga Chereguini (C's)

Órganos Directivos:

- D. ██████████, Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

- D. ██████████, Interventor General Municipal.

- D^ª ██████████, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de la siguiente Acta:

- Acta n° 129, correspondiente a la sesión 24.22, de carácter ordinario, celebrada el 14 de julio de 2022.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

- 1. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE DÍA EN EL ALGAR Y LOS DOLORES PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 5/2022.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de julio de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, *D^ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 05/2022 que afecta a un total de 4 facturas, por la prestación del SERVICIO DE CENTROS DE DÍA EN LOS DOLORES Y EL ALGAR PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe firmado electrónicamente el pasado 28 de junio del 2022 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores dependientes del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica socio sanitaria a 40 usuarios mayores dependientes.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto N.º 12197 de fecha 30 de junio de 2022 de levantamiento del Reparos N.º 5/2022.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **63.159,92 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2021, presentadas por la mercantil **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. con C.I.F. A79022299**, ya que

corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Disposición Remanentes 2021	Concepto	Número Registro	Importe
2022.2.0008917.000	-Gestión y mantenimiento centro de día "Algar" Noviembre 2021		16.489,30 euros
2022.2.0008918.000	-Gestión mantenimiento centro de día "Algar" Diciembre 2021		16.429,50 euros.
2022.2.0008920.000	-Gestión mantenimiento centro de día "Los Dolores" Noviembre 2021		15.120,56 euros
2022.2.0008921.000	-Gestión mantenimiento centro de día "Los Dolores" Diciembre 2021		15.120,56 euros

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 20 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 25 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 124-2022.

2. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPAROS 65/2021 Y 06/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de julio de 2022, por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, *D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 65/2021 y 06/2022 que afecta a un total de 3 facturas, por la prestación del SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 5 de julio del 2022 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de alimentación a más de 180 usuarios mayores dependientes.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto los Decretos n.º 12568 y n.º 12569 de levantamiento de los reparos dictados en fecha 6 de julio de 2022.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **79.801,47 euros**, para que se tramite el pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2021, presentadas por la mercantil **NUEVA COCINA MEDITERRÁNEA 2002, S.L. con CIF B73156549**, ya que

corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Disposición Remanentes 2021	Concepto	Número Registro	Importe
2022.2.0008913.000	Menús octubre 2021	2021.0006144	26.276,24.-€
2022.2.0008914.000	Menús noviembre 2021	2021.0006154	26.112,15.-€
2022.2.0008912.000	Menús diciembre 2021	2021.0006161	27.413,08.-€

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 20 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 22 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 118-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022 PARA MEJORAS DE CENTRO DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de julio de 2022, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, solicitando una modificación de créditos, con el fin de atender los gastos derivados de mejoras en centros de mayores del municipio de Cartagena.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0014034.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-01002-231G-2279958	Servicio de ayuda domiciliaria	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-01002-2312-212	Edificios y otras construcciones	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal, **MP 81-2022**.

4. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA GASTOS DIVERSOS EN LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de julio de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala de Servicios Sociales, en el que da cuenta del ingreso recibido de una donación con motivo del COVID-19, por importe de 100,00 €, así como de las cantidades requisadas en el dispositivo de erradicación de la mendicidad en nuestro municipio por importe de 2.284,11 €. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia de los ingresos efectuado en la tesorería municipal (INP n^o 2021.3.0000094.000 e INP n^o 2022.3.0000787.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2022-01002-231A-2269666	Otros gastos diversos	2.384,11 €
	TOTAL	2.384,11 €

Estado de Ingresos

2022-399	Otros ingresos diversos	2.284,11 €
2022-48081	Ingresos de particulares	100,00 €
	TOTAL	2.384,11 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 15 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, **MP 82/2022**.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana y del Concejala Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos, solicitando una modificación en el

presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados del acondicionamiento de espacios públicos con fecha de inicio el 1 de octubre del año en curso.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0014607.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2022-06001-1630-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	12.500,00 €
	TOTAL	12.500,00 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-06003-1630-2270001	Limpieza de solares	12.500,00 €
	TOTAL	12.500,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 15 de julio, por el Interventor General Municipal, **MP 84-2022**.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, EN DIVERSAS JUNTAS VECINALES (LA PUEBLA, LA APARECIDA Y LOS DOLORES).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender diversos gastos y obras de mejora de infraestructuras en las Juntas Vecinales Municipales de La Puebla-La Aparecida y Los Dolores.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0014569.000 y 2022.2.0014413.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-05001-924J-212	Edificios y otras construcciones	15.000,00 €
2022-05001-924G-212	Edificios y otras construcciones	20.000,00 €
	TOTAL	35.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2022-05001-924J-60905	Mejora de infraestructuras	15.000,00 €
2022-05001-924G-60905	Mejora de infraestructuras	20.000,00 €
	TOTAL	35.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 15 de julio, por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 83-2022**.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA GASTOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2022, por *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana y del Concejal Delegado de Servicios Urbanos y Proyectos, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados del contrato de Transportes Urbanos de Cartagena, Billete Social.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0014544.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2022-06001-4411-2279912	Transporte de viajeros	70.000,00 €
	TOTAL	70.000,00 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-06003-4411-47200	Transporte de viajeros	70.000,00 €
	TOTAL	70.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 15 de julio, por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 85-2022**.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES EN LA UNIDAD DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2022, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para cubrir diversas necesidades de la Unidad de Patrimonio Arqueológico.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0014636.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-02003-3361-212	Edificios y otras construcciones	51,97 €
2022-02003-3361-213	Maquinaria	911,00 €
2022-02003-3361-215	Mobiliario	364,68 €
2022-02003-3361-2260928	Actividades culturales y de divulgación	8.000 €
2022-02003-3361-22799978	Guías establecimientos patrimoniales	20.150,00 €
	TOTAL	29.477,65 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-02003-3361-48204	A las Asociaciones de vecinos y otros colectivos	10.000,00 €
2022-02003-3361-48253	Concurso Catedral	5.000,00 €
2022-02003-3361-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	14.477,65 €
	TOTAL	29.477,65 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 20 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 19 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, **MP 68-2022**.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de julio de 2022, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros devenido de los daños ocasionados en la Escuela Municipal de Teatro, sita en la calle Lope de Rueda, como consecuencia del episodio de lluvias acaecido el 21 de septiembre de 2021 (INP N.º 2022.3.0000500.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2022-06001-1650-2279982	Reparaciones por siniestros	9.180,21 €
	TOTAL	9.180,21 €

Estado de Ingresos

2022-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	9.180,21 €
	TOTAL	9.180,21€

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 20 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal, **MP 86/2022**.

10. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de julio de 2022, por, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido un escrito del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, en el que da cuenta de la subvención concedida por el Ministerio de Política Territorial y de la Secretaría de Estado de Política Territorial, según "RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES" de fecha 18 de mayo de 2022, para la ejecución de diversas acciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 6 de noviembre de 2021), por un importe total de 803.944 euros, solicitando la generación de los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la citada resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del

presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-04002-920D-626	Equipos proceso de Información.	497.019,00 €
2022-04002-920D-640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	306.925,00 €

TOTAL 803.944,00 €

Estado de Ingresos:

2022- 49707	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea	803.944,00 €
-------------	--	---------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 26 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, **MP 88/2022**.

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de julio de 2022, por *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, en el que da cuenta de la aportación recibida con motivo del convenio suscrito por este Ayuntamiento con HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A, para el Festival La Mar de Músicas, por importe de 20.000 euros, para generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del citado convenio y el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2022.3.0002001.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	20.000 €
-------------------------	----------------------------	----------

Estado de Ingresos:

2022- 30001	HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A	20.000 €
-------------	--	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 26 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 22 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, **MP 90/2022**.

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de julio de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, en el que da cuenta de la aportación recibida con motivo del convenio suscrito por este Ayuntamiento con REPSOL PETRÓLEO, S.A, para el Festival La Mar de Músicas, por importe de 60.000 euros, para generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del citado convenio y el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2022.3.0002206.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	60.000 €
-------------------------	----------------------------	----------

Estado de Ingresos:

2022- 30001	REPSOL PETROLEO, S.A.	60.000 €
-------------	-----------------------	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 26 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 22 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, **MP 89/2022**.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de julio de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido un escrito de la Concejal Delegada del Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, en el que da cuenta de la subvención concedida por el Consejería de Mujer e Igualdad de oportunidades de La Región de Murcia cofinanciada por el Fondo Social Europeo, según Decreto n.º 70/2019 de 15 de mayo, por un importe total de 28.399,00 euros, solicitando la generación de los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente ingreso efectuado en la Tesorería Municipal (INP nº2019.3.0003084.000) y Decreto nº 70/2019 de 15 de mayo publicado en el BORM N^o113 del sábado, 18 de mayo de 2019.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-09001-3261-2260923 Programas Educativos Vacaciones. **28.399,00 €**

Estado de Ingresos:

2022- 4508004 De la Comunidad Autónoma para Educación **28.399,00 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 27 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 26 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, **MP 91/2022**.

RECURSOS HUMANOS –Gestión de Personal.

14. SUBROGACIÓN POR ACUERDO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2022, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público; que es del siguiente tenor literal:

A los efectos de unificar criterios de eficiencia en la gestión de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, en concreto y relativo al personal laboral en alta perteneciente a los organismos autónomos ADLE y OAGRC:

- Visión conjunta de necesidades.
- Generación de sinergias y producción de un ahorro notable en los gastos de gestión de personal.
- Unificación del capítulo I.
- Eliminación de asesorías externas.
- Evitar sentencias condenatorias en los tribunales.
- Mejora de la función Interventora.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), sobre la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas, que tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, así como que las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, medidas como:

- a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.
- b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local 25 de febrero de 2022, donde se acordó el inicio de las actuaciones encaminadas a la subrogación por el Ayuntamiento de Cartagena mediante acuerdo colectivo del personal laboral perteneciente a los organismos autónomos

ADLE y OAGRC, así como elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre la modificación de los estatutos de los referidos organismos autónomos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), se ha producido con fecha 21 de junio de 2022 acuerdo por unanimidad con los sindicatos que componen la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena (SIME, CSIF, CCOO, y UGT) para la subrogación por el Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo colectivo, del personal laboral perteneciente a los organismos autónomos ADLE y OAGRC.

Que en relación al personal laboral en alta en los distintos organismos autónomos, ya sean fijos de plantilla, ya sean temporales, se produce una subrogación por acuerdo colectivo de los contratos vigentes, por lo que este personal causa baja en los distintos organismos y alta en el código cuenta de cotización de la Seguridad Social que corresponda del Ayuntamiento de Cartagena, manteniendo las condiciones contractuales. Toda vez que este personal está regulado en la actualidad por el mismo convenio colectivo que el personal laboral del Ayuntamiento.

LABORALES FIJOS DE PLANTILLA DE LA ADLE QUE SE INTEGRAN POR SUBROGACIÓN VOLUNTARIA EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO
1			TÉCNICO DE FORMACIÓN	A2
2			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
3			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2

LABORALES TEMPORALES DE ADLE QUE CAUSAN ALTA POR SUBROGACIÓN VOLUNTARIA EN EL AYUNTAMIENTO CONSERVANDO SUS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO	TIPO CONTRATO
1			AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2	Laboral No Fijo Plantilla
2			TÉCNICO DE FORMACIÓN	A2	Laboral No Fijo Plantilla
3			MONITOR-PROFESOR	C1	Laboral No Fijo Plantilla
4			FORMADOR	C1	Laboral No Fijo Plantilla
5			FORMADOR JARDINERIA	C1	Laboral No Fijo Plantilla
6			FORMADOR DE COCINA	C1	Laboral No Fijo Plantilla
7			AUX. TÉC. DE ORIENTACIÓN	C1	Laboral No Fijo Plantilla
8			AUX. TÉC. DE ORIENTACIÓN	C1	Laboral No Fijo Plantilla
9			AUX. TÉC. DE ORIENTACIÓN	C1	Laboral No Fijo Plantilla
10			AUX. TÉC. DE ORIENTACIÓN	C1	Laboral No Fijo Plantilla
11			AUX. TÉC. DE ORIENTACIÓN	C1	Laboral No Fijo Plantilla
12			AUX. TÉC. DE ORIENTACIÓN	C1	Laboral No Fijo Plantilla
13			MONITOR C	C1	Laboral No Fijo Plantilla
14			MONITOR C	C1	Laboral No Fijo Plantilla
15			MONITOR D	C2	Laboral No Fijo Plantilla
16			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	Laboral No Fijo Plantilla

GERENTE DE LA ADLE QUE CAUSA ALTA EN EL AYUNTAMIENTO A EFECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA
1			GERENTE ADLE

LABORALES FIJOS DE PLANTILLA DEL OAGRC QUE SE INTEGRAN POR SUBROGACIÓN VOLUNTARIA EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA	GRUPO
1			TÉCN. SUP. INFORMÁTICA RECAUDACIÓN	A1
2			AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	C2
3			AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	C2
4			AUXILIAR INFORMÁTICO	C2
5			AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	C2
6			AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	C2
7			AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN	C2
9			JURÍDICO RECAUDACIÓN	A1
10			AUXILIAR DE RECAUDACIÓN	C2

LABORALES FIJOS DE PLANTILLA DEL OAGRC (PERSONAL NO ADAPTADO) QUE SE INTEGRAN POR SUBROGACIÓN VOLUNTARIA EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA
1			ADMINISTRATIVO RECAUDACIÓN
2			PROGRAMADOR

LABORALES TEMPORALES DEL OAGRC QUE CAUSAN ALTA POR SUBROGACIÓN VOLUNTARIA EN EL AYUNTAMIENTO CONSERVANDO SUS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	GRUPO
1			AUX. DE RECAUDACIÓN	Contrato Interinidad	C2
2			AUX. DE RECAUDACIÓN	Contrato Interinidad	C2
3			PROGRAMADOR 2º	Laboral No Fijo Plantilla	C1
4			AUX. DE RECAUDACIÓN	Contrato Interinidad	C2
5			AUX. DE RECAUDACIÓN	Contrato Interinidad	C2
6			TÉCNICO DE GESTIÓN	Eventual Circuns. Prod.	A2

Asimismo consta en el expediente consentimiento expreso de cada trabajador, al amparo y de conformidad con el artículo 1205 del Código Civil.

Finalmente ha de realizarse la oportuna previsión en el presupuesto municipal, al objeto de garantizar la gestión de los servicios. Dándose traslado de todo cuanto antecede a la Intervención Municipal a los efectos de la fiscalización oportuna.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local para previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PRIMERO.- Proceder a la subrogación por el Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo colectivo, del personal laboral que se relaciona en la presente propuesta perteneciente a los organismos autónomos ADLE y OAGRC en los términos que se indican, todo ello con efectos económico-administrativos desde 1 de enero de 2023.

SEGUNDO.- La finalización de las actuaciones encaminadas a la subrogación por el Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo colectivo, del personal laboral perteneciente a los organismos autónomos ADLE y OAGRC.

Contra la resolución, que en su caso apruebe la citada Propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal, **CPRH 6/2022**, en el que indica lo siguiente:

“... se da conformidad a la propuesta..., quedando condicionado el acuerdo a la debida consignación en los presupuestos del Ayuntamiento (propia entidad) para el ejercicio 2023.”

CONTRATACIÓN

15. CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES, 2022-2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de julio de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 2 de noviembre de 2021 el Área de Gobierno de Educación y Empleo solicita la tramitación del expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES, 2022-2025** con un presupuesto de licitación de **14.221.392,18 € euros (21 % I.V.A. Incluido)** por un periodo de tres años, prorrogables por dos años más.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante, LCSP), se ha emitido informe de necesidad fecha 2 de noviembre de 2021 por el servicio proponente del contrato, en el que se justifica que este contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, detallando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como informe de no división en lotes e informe de ausencia de medios propios.

Dada la naturaleza del contrato que nos ocupa, no se ha considerado la división en más lotes, ya que el volumen de trabajo en cada uno de los lotes no implica la necesidad de disponer de más de un equipo de gestión y trabajo, con una distribución geográfica actual que mejora los rendimientos. En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 116.4 g) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, se considera suficientemente justificada la decisión de no dividir en más lotes el objeto del contrato.

Para cumplir ese objetivo, el Ayuntamiento de Cartagena no dispone de los medios técnicos y humanos, necesarios para realizar dicho trabajo, por lo que es necesario acudir a la

contratación externa para la realización de los mismos, considerando por tanto que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

La Junta de Gobierno Local aprobó el gasto plurianual necesario para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES, 2022-2025, en los siguientes términos:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA	MESES	TOTAL
2022	09001 – 3230 – 2270000 Limpieza de colegios	agosto a diciembre	1.975.193,36 €
2023		enero a diciembre	4.740.464,06 €
2024		enero a diciembre	4.740.464,06 €
2025		enero a julio	2.765.270,70 €
			14.221.392,18 €

Los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas fueron recurridos ante el TCRC, dictándose Resolución con fecha 7 de junio de 2022, por lo que se ha retrotraído el procedimiento en los términos indicados, sometiendo nuevamente los pliegos a la Asesoría Jurídica municipal, quien informa favorable el 7 de julio de 2022, así como a la Intervención Municipal quien emite informe favorable el 12 de julio de 2022.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas* que van a regir el contrato, quedando los mismos incorporados al expediente de contratación, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP.

II.- Abrir el expediente de adjudicación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES, 2022-2025**, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada durante el plazo establecido en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 117.

IV ^(sic).- Publicar esta resolución en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con los artículos 117.1 y 135.1 de la LCSP.

* El texto íntegro de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que van a regir el contrato, objeto de este acuerdo, se encuentran en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 7 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 12 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, **CO 73-2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitados los siguientes Servicios:

URBANISMO

16. ESTUDIO DE DETALLE PARA PARCELAS 39-B, 40-A Y 40-B DE URBANIZACIÓN EL LIMONAR, EN EL PLAN PARCIAL EL MOJÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de julio de 2022, por la Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validado por el Jefe de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente sobre Estudio de Detalle para parcelas 39-B, 40-A y 40-B de Urbanización El Limonar, en el Plan Parcial El Mojón, promovido por D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED].

En relación con el Estudio de Detalle para parcelas 39-B, 40-A y 40-B de Urbanización El Limonar, en Plan Parcial El Mojón, mediante documento redactado por el arquitecto D. [REDACTED], con fecha 21/06/2022, a nombre de D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED], y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Consta en el expediente informe de la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 27/06/2022, según el cual:

Las parcelas iniciales objeto del Estudio de Detalle están calificadas por el Plan Parcial de El Mojón con la norma Au (M), tipología aislada unifamiliar.

El Estudio de Detalle se redacta en base a lo previsto en las Normas Particulares del PP El Mojón para tipología aislada unifamiliar, y el apartado 4.1. punto 3b para tipo de ordenación de edificación aislada, supuesto 2b, de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación a las que se remite según el cual: *Se permite la agrupación de parcelas para agrupar edificaciones si se concentra la superficie edificable correspondiente a varias parcelas de modo que la edificación resultante tenga adscrita comunitariamente el espacio libre que resulte de la actuación. En esta situación deberá cumplirse:*

1.- La superficie de la actuación no podrá ser inferior al resultado de multiplicar la parcela mínima por el número de viviendas de la comunidad, en caso de estar la actuación destinada a implantar un uso de viviendas, rigiéndose análogamente para otros usos.

2.- Deberá formularse Estudio de Detalle de la actuación, que será notificado a los propietarios de las fincas colindantes.

3.- El espacio común que resultare de la actuación se deberá escriturar en régimen de pro indiviso.

En la agrupación de edificaciones se respetará siempre el retranqueo como separación mínima a la alineación a vial o espacios libres públicos. En este tipo de ordenación, la superficie edificable permitida en cada parcela puede desarrollarse en una o más edificaciones

principales o destinarse parte para construcciones o edificaciones auxiliares, para estas construcciones auxiliares no rigen las determinaciones sobre separaciones entre edificaciones en una misma parcela que se señalan por estas Normas, respetándose en todo caso, los retranqueos que se fijan con respecto al vial o espacio libre público, o linderos nuevos.

La separación entre edificaciones de una misma parcela ha de establecerse cumpliendo la siguiente relación:

$$H1 + H2$$

3

con un mínimo de 3 mts., siendo H la altura del edificio.

El solar objeto de Estudio de Detalle resulta de la agrupación de tres parcelas, sobre las cuales, según la memoria presentada, se encuentra constituida una servidumbre de paso entre ellas para garantizar el acceso de las parcelas 39B y 40B situadas al fondo del terreno. La parcela 39A colindante por el sur no se incluye en el ámbito del Estudio de Detalle, si bien se manifiesta que también tiene constituida dicha servidumbre.

En el Estudio de Detalle se ordena la envolvente de las tres edificaciones previstas en la parcela resultante de la agrupación, se fijan las rasantes y anchura del vial interior de acceso privado y la rasante oficial para la medición de alturas de las edificaciones, mediante dos secciones: Una por la parcela original 39-B y otra por las parcelas originales 40-B y 40-A con dos tramos de diferente pendiente, de forma que se mantenga la adecuación a la situación topográfica existente.

Según datos disponibles en la base de Urbanismo, en la parcela 39A se ha solicitado licencia de edificación, con expediente UBMA2021-250, puesto que esta parcela tiene acceso directo a viario público. En el proyecto presentado se respeta la servidumbre de camino común según se grafía en planos, de 45,24 m², la cual queda expedita.

La ordenación propuesta en la modificación del Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

Se efectuará notificación del Estudio de Detalle a los propietarios de su ámbito de influencia, considerando como tales los propietarios colindantes.”

Por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle* en parcelas 39-B, 40-A y 40-B de Urbanización El Limonar del Plan Parcial El Mojón, someténdolo a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes, la información pública se realizará mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía.
- 2) El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos que consten en el catastro y en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

Se adjunta a la propuesta el siguiente documento:

Estudio de Detalle en Parcelas 39-B, 40-A y 40-B de Urbanización El Limonar. Plan Parcial "El Mojón", firmado digitalmente el 21 de junio de 2022 por su autor, el Arquitecto D. [REDACTED], Colegiado nº [REDACTED] (COAMU).

* El texto íntegro del Estudio de Detalle objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 13 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 18 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 115-2022.

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

17. INICIO DE EXPEDIENTE DE "ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE CARTAGENA".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2022, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Ciudad Sostenible; que es del siguiente tenor literal:

En el año 2050 más del 80 por 100 de la población mundial vivirá en entornos urbanos. La gestión eficaz y sostenible de las ciudades es una condición fundamental para el desarrollo del planeta. La movilidad urbana es clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas con los que Cartagena está firmemente comprometida. Comprometida a avanzar hacia una ciudad inclusiva, segura, resiliente y sostenible. Una ciudad que cuide a sus habitantes y a sus visitantes.

La Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015, por la que se adopta la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, concreta los 17 objetivos de desarrollo sostenible y las 169 metas de carácter integrado, que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. La Agenda 2030 es un plan de acción que, entre otros aspectos, tiene el objetivo proteger el planeta de la degradación ambiental y poner en marcha medidas urgentes para reducir el cambio climático para que el planeta pueda satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y las futuras. Esta declaración establece que todas las organizaciones públicas, privadas y civiles de los estados firmantes de la declaración implementarán el plan de acción que representa la Agenda 2030.

La movilidad urbana sostenible posibilita el ejercicio efectivo de los derechos individuales de forma compatible con la protección de la salud y la integridad física de las personas, a través de la seguridad vial y las medidas para la mejora de la calidad de aire y la protección del medio ambiente urbano. También facilita el desarrollo de la actividad económica, el progreso social y técnico, y la protección de patrimonio histórico-artístico y cultural de forma medioambiental y energéticamente sostenible.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) viene subrayando desde hace años que el transporte está en el origen del 25% de los gases de efecto invernadero, siendo la movilidad urbana la responsable del 70% de este tipo de casuísticas de contaminación. Si bien Cartagena no posee actualmente de los preocupantes niveles de otras ciudades importantes de España por esta materia, hay que señalar que la contaminación derivada de los vehículos a motor en las ciudades posee desde hace años una tendencia creciente que afecta a todas las poblaciones de mediano y gran tamaño sin excepción, lo cual no solo representa un riesgo para el medio ambiente sino para la salud humana. Según los últimos datos facilitados por la

Organización Mundial de la Salud (OMS), nueve de cada diez personas respiran aire altamente contaminado, señalando que la disminución de los niveles de polución atmosférica puede reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma.

De hecho, la Agencia Europea de Medio Ambiente estima unas 33.200 muertes prematuras en España al año a causa de la mala calidad del aire, siendo el actual modelo de movilidad y transporte una de las causas. El Sector transporte por carretera genera el 26,9% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España, y es responsable del 6,7% de las emisiones de partículas finas PM_{2,5} (el 7,3%, si se considera el total de partículas en suspensión, TSP), y del 30,6 % del total de emisiones de NO_x a la atmósfera.

En la Unión Europea ha sido un objetivo principal la mejora de la calidad ambiental desde la Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de setiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, hasta las vigentes Directiva 2004/107/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente y, particularmente, la Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (que regula los contaminantes partículas en suspensión, óxido de azufre y nitrógeno, monóxido de carbono, plomo y ozono, entre otros).

Por su parte, en el ámbito nacional, a nivel legislativo de los derechos fundamentales, el artículo 45.1 de la Constitución española reconoce que todo el mundo tiene el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, en el artículo 43.1, reconoce el derecho a la protección de su salud. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió, a través del artículo 11.2 de su Estatuto de Autonomía, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, pudiendo esta ser desarrollada en por sus entidades locales en el ámbito municipal.

La continua evolución demográfica, social, económica, cultural, medioambiental, urbanística, técnica y tecnológica, los cambios normativos operados por la normativa estatal en materia de tráfico y el cumplimiento de los principios y objetivos previstos en los artículos 99 y 100 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, de la Ley 34/2007, de 15 de octubre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y de la Directiva 2008/50/CE de 21 de mayo, motivan la necesaria aprobación de una nueva Ordenanza que actualice la regulación de la movilidad urbana, integrando los criterios comunitarios de movilidad sostenible.

Además, en línea con lo que contemplan la Declaración de Emergencia Climática (línea prioritaria nº 17), el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (apartado 3.2 - medida 2.1) y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (medida T.1.2), y, sobre todo, la reciente Ley 7/2021 de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética (Artículo 14.3.a), aprobada en cortes del Congreso de los diputados en abril de 2021, que establece que los municipios españoles como Cartagena de más de 50.000 habitantes, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación como el establecimiento de zonas de bajas emisiones, que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

A todo este marco jurídico nacional hay que añadir que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible (PMUSA) de Cartagena, aprobado en Junta de Gobierno Local el 6 de setiembre de 2021, contempla dentro de las medidas de aplicación a desarrollar tras la aprobación de esta herramienta de planificación el establecimiento en la ciudad de zonas de bajas emisiones.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de

tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

El artículo 7 del Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales (letra g), y el artículo 18, de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, con carácter general, o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

El artículo 3.3 del Real decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, impone a las entidades locales la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y para la reducción de las concentraciones, en particular mediante la aprobación de planes de mejora de calidad del aire y de planes de acción a corto plazo.

Asimismo, el artículo 25 del Real Decreto 102/2011 establece que los planes de acción a corto plazo “podrán, en determinados casos, establecer medidas eficaces para controlar y, si es necesario, reducir o suspender actividades que contribuyan de forma significativa a aumentar el riesgo de superación de los valores límite o los valores objetivo o umbrales de alerta respectivos. Esos planes de acción podrán incluir medidas relativas al tráfico de vehículos de motor, a aeronaves en ciclo de aterrizaje y despegue, a obras de construcción, a buques amarrados y al funcionamiento de instalaciones industriales o el uso de productos y a la calefacción doméstica. En el marco de esos planes, también podrán preverse acciones específicas destinadas a proteger a los sectores vulnerables de la población, incluidos los niños.”

OBJETIVOS

Entre los objetivos de la presente Ordenanza destacan los siguientes: en primer lugar, incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia entre los distintos modos de transporte.

En segundo lugar, la protección de la salud de las personas a través de la mejora sustancial de la calidad del aire, desarrollando jurídicamente a nivel municipal los objetivos contemplados en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia.

En tercer lugar, incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento del transporte público y la intermodalidad de transporte público colectivo, la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.

En cuarto lugar, armonizar y ordenar los distintos usos de las vías y espacios públicos urbanos y la racionalización del espacio de estacionamiento tanto en superficie (Servicio de Estacionamiento Regulado (SER), conocido como ORA y las Zonas de Aparcamiento Vecinal (ZAV), reservas para personas con movilidad reducida, distribución de bienes y otras funciones) como de los aparcamientos municipales.

En quinto lugar, modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad urbana.

Examinada conforme a todo lo anterior, la actual normativa existente sobre las Zonas de Bajas Emisiones, este Ayuntamiento propone la tramitación de una Ordenanza Reguladora de las Zonas de Bajas Emisiones en el término municipal de Cartagena, en virtud de la competencia general que otorga el artículo 7 del “Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial” según el cual:

“Artículo 7. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios:

a) *La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

b) *La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

c) *La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.*

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

d) *La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.*

e) *La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.*

) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) *La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.”*

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **iniciando así el expediente de aprobación del proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE CARTAGENA”, y dada la significación de la Ordenanza futura** se desarrolla a continuación el articulado inicial de la misma, conforme al contenido que sigue a continuación:

ORDENANZA PARA LA IMPLANTACION DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

PREAMBULO

I

En el año 2050 más del 80 por 100 de la población mundial vivirá en entornos urbanos. La gestión eficaz y sostenible de las ciudades es una condición fundamental para el desarrollo del planeta. La movilidad urbana es clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas con los que Cartagena está firmemente comprometida. Comprometida a avanzar hacia una ciudad inclusiva, segura, resiliente y sostenible. Una ciudad que cuide a sus habitantes y a sus visitantes.

El Acuerdo de París y la Estrategia Europea a Favor de una Movilidad de Bajas Emisiones aconsejan fomentar un cambio modal hacia los desplazamientos activos (en bicicleta o a pie), el transporte público y los planes de movilidad compartida a fin de reducir los atascos y la contaminación en nuestras calles. Estos objetivos requieren de un conjunto de acciones y un marco normativo adecuado que permita regular los nuevos equilibrios necesarios en el espacio público. Dar cabida a nuevas soluciones digitales de movilidad, un nuevo marco regulador

para la movilidad urbana de bajas emisiones, promover la multimodalidad y reducir el impacto sobre la salud de la contaminación causada por el transporte.

El Acuerdo de París del 2015 tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático y establece, en su artículo 2, el compromiso de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos por limitar este aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales.

En el artículo 7 del Acuerdo de París, se establece el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con vistas a contribuir al desarrollo sostenible y conseguir una respuesta de adaptación adecuada. En este mismo artículo se reconoce que la adaptación es un reto mundial que incumbe a todo el mundo, con dimensiones locales, subnacionales, nacionales, regionales e internacionales, y lo que es más importante: que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación.

Por su parte, la Carta europea de salvaguarda de los derechos en la ciudad, aprobada en Saint-Denis en el 2000, establece el derecho de los ciudadanos al medio ambiente y la obligación de las autoridades municipales de adoptar políticas de prevención de la contaminación y de controlar el tráfico automovilístico, respetando el medio ambiente y animando al uso de vehículos no contaminantes (artículos XVIII y XX).

En el mismo marco de las Naciones Unidas, la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015, por la que se adopta la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, concreta los 17 objetivos de desarrollo sostenible y las 169 metas de carácter integrado, que conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. La Agenda 2030 es un plan de acción que, entre otros aspectos, tiene el objetivo proteger el planeta de la degradación ambiental y poner en marcha medidas urgentes para reducir el cambio climático para que el planeta pueda satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y las futuras. Esta declaración establece que todas las organizaciones públicas, privadas y civiles de los estados firmantes de la declaración implementarán el plan de acción que representa la Agenda 2030.

La movilidad urbana sostenible posibilita el ejercicio efectivo de los derechos individuales de forma compatible con la protección de la salud y la integridad física de las personas, a través de la seguridad vial y las medidas para la mejora de la calidad de aire y la protección del medio ambiente urbano. También facilita el desarrollo de la actividad económica, el progreso social y técnico, y la protección de patrimonio histórico-artístico y cultural de forma medioambiental y energéticamente sostenible.

La movilidad y el acceso y uso del siempre valioso y limitado espacio público urbano supone una de las más relevantes formas de convivencia social de la ciudadanía. El espacio público posibilita el ejercicio de derechos y libertades mediante la convivencia cívica en la que debe primar la seguridad vial y la accesibilidad universal de todas las personas. El actual modelo de movilidad basado en la movilidad individual en automóviles empeora el confort y percepción de seguridad de peatones y ciclistas, produciendo además una multiplicación de las posibilidades de accidentes de circulación. Esto implica una gran ocupación del espacio público urbano, limitando sus funciones, y condiciona fuertemente el uso y disfrute de las calles, especialmente por parte de los colectivos ciudadanos más vulnerables.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) viene subrayando desde hace años que el transporte está en el origen del 25% de los gases de efecto invernadero, siendo la movilidad urbana la responsable del 70% de este tipo de casuísticas de contaminación. Si bien Cartagena no posee actualmente de los preocupantes niveles de otras ciudades importantes de España por esta materia, hay que señalar que la contaminación derivada de los vehículos a motor en las ciudades posee desde hace años una tendencia creciente que afecta a todas las poblaciones de mediano y gran tamaño sin excepción, lo cual no solo representa un riesgo para el medio ambiente sino para la salud humana. Según los últimos datos facilitados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), nueve de cada diez personas respiran aire

altamente contaminado, señalando que la disminución de los niveles de polución atmosférica puede reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma.

De hecho, la Agencia Europea de Medio Ambiente estima unas 33.200 muertes prematuras en España al año a causa de la mala calidad del aire, siendo el actual modelo de movilidad y transporte una de las causas. El Sector transporte por carretera genera el 26,9% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España, y es responsable del 6,7% de las emisiones de partículas finas PM_{2,5} (el 7,3%, si se considera el total de partículas en suspensión, TSP), y del 30,6 % del total de emisiones de NO_x a la atmósfera.

En la Unión Europea ha sido un objetivo principal la mejora de la calidad ambiental desde la Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de setiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, hasta las vigentes Directiva 2004/107/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente y, particularmente, la Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (que regula los contaminantes partículas en suspensión, óxido de azufre y nitrógeno, monóxido de carbono, plomo y ozono, entre otros).

Por su parte, en el ámbito nacional, a nivel legislativo de los derechos fundamentales, el artículo 45.1 de la Constitución española reconoce que todo el mundo tiene el derecho a disponer de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, en el artículo 43.1, reconoce el derecho a la protección de su salud. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió, a través del artículo 11.2 de su Estatuto de Autonomía, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, pudiendo esta ser desarrollada en por sus entidades locales en el ámbito municipal.

II

La continua evolución demográfica, social, económica, cultural, medioambiental, urbanística, técnica y tecnológica, los cambios normativos operados por la normativa estatal en materia de tráfico y el cumplimiento de los principios y objetivos previstos en los artículos 99 y 100 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, de la Ley 34/2007, de 15 de octubre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y de la Directiva 2008/50/CE de 21 de mayo, motivan la necesaria aprobación de una nueva Ordenanza que actualice la regulación de la movilidad urbana, integrando los criterios comunitarios de movilidad sostenible.

Además, en línea con lo que contemplan la Declaración de Emergencia Climática (línea prioritaria nº 17), el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (apartado 3.2 - medida 2.1) y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (medida T.1.2), y, sobre todo, la reciente Ley de Cambio Climático y Transición Energética (Artículo 14.3.a), aprobada en cortes del Congreso de los diputados en abril de 2021, que establece que los municipios españoles como Cartagena de más de 50.000 habitantes, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación como el establecimiento de zonas de bajas emisiones, que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

A todo este marco jurídico nacional hay que añadir que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible (PMUSA) de Cartagena, aprobado en Junta de Gobierno Local el 6 de setiembre de 2021, contempla dentro de las medidas de aplicación a desarrollar tras la aprobación de esta herramienta de planificación el establecimiento en la ciudad de zonas de bajas emisiones.

Por todo ello, se hace necesario virar hacia una movilidad sostenible implementando mecanismos de corresponsabilidad ciudadana donde las Zonas de Bajas Emisiones juegan un papel esencial.

III

Conforme a lo previsto en la legislación estatal en materia de circulación, tráfico y seguridad vial y la legislación básica y especial de régimen local es competencia del Ayuntamiento de Cartagena la regulación de la movilidad, mediante ordenanza, para lograr la armonización de los distintos usos de las vías y los espacios públicos urbanos, para hacerlos equilibradamente compatibles con la garantía de la salud de las personas, la seguridad vial, la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad reducida, la mejora de la calidad del aire y la protección del medio ambiente, y la protección de la integridad del patrimonio.

Con respecto al régimen general, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

El artículo 27.2 de la Ley del Estado 33/2011, de 4 de octubre, general de salud pública, dispone que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

Por su parte, el artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente, y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o en ciertas zonas, entre otros.

De esta forma, el artículo 16.4 de dicha ley, establece que "(...) las entidades locales, con el objeto de conseguir los objetivos de esta Ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, que pueden incluir restricciones a los vehículos más contaminantes, a algunas matrículas, a algunas horas o zonas, entre otros".

El artículo 7 del Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales (letra g), y el artículo 18, de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, con carácter general, o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

El artículo 3.3 del Real decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, impone a las entidades locales la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y para la reducción de las concentraciones, en particular mediante la aprobación de planes de mejora de calidad del aire y de planes de acción a corto plazo.

Asimismo, el artículo 25 del Real Decreto 102/2011 establece que los planes de acción a corto plazo "podrán, en determinados casos, establecer medidas eficaces para controlar y, si es necesario, reducir o suspender actividades que contribuyan de forma significativa a aumentar el riesgo de superación de los valores límite o los valores objetivo o umbrales de alerta respectivos. Esos planes de acción podrán incluir medidas relativas al tráfico de vehículos de motor, a aeronaves en ciclo de aterrizaje y despegue, a obras de construcción, a

buques amarrados y al funcionamiento de instalaciones industriales o el uso de productos y a la calefacción doméstica. En el marco de esos planes, también podrán preverse acciones específicas destinadas a proteger a los sectores vulnerables de la población, incluidos los niños.”

IV

Entre los objetivos de la presente Ordenanza destacan los siguientes: en primer lugar, incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia entre los distintos modos de transporte.

En segundo lugar, la protección de la salud de las personas a través de la mejora sustancial de la calidad del aire, desarrollando jurídicamente a nivel municipal los objetivos contemplados en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia.

En tercer lugar, incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento del transporte público y la intermodalidad de transporte público colectivo, la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.

En cuarto lugar, armonizar y ordenar los distintos usos de las vías y espacios públicos urbanos y la racionalización del espacio de estacionamiento tanto en superficie (Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) y las Zonas de Aparcamiento Vecinal (ZAV), reservas para personas con movilidad reducida, distribución de bienes y otras funciones) como de los aparcamientos municipales.

En quinto lugar, modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad urbana.

V

La presente Ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, ofreciendo un marco normativo preciso, amplio, estable y al mismo tiempo flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible.

También cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que solo recoge aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas, y el principio de eficiencia al evitar cargas accesorias o innecesarias a los ciudadanos, y simplificar y racionalizar la gestión administrativa.

En la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía en general y de los colectivos especialmente afectados en particular, siendo su texto el resultado de una intensa participación ciudadana.

Esta ordenanza de la ciudad de Cartagena tiene muy en cuenta la jurisprudencia establecida por los distintos estamentos judiciales para los casos de Madrid y Barcelona. En consecuencia, no se plantea desde una perspectiva de restricción de derechos e imposición de obligaciones que generen un perjuicio económico a los ciudadanos. Su planteamiento se basa en la corresponsabilidad ciudadana incidiendo en el fomento de la movilidad sostenible, la incentivación de las alternativas menos contaminantes para el desarrollo de la movilidad urbana y la educación ciudadana como los 3 ejes principales de desarrollo de su articulado. También se ha incidido espíritu de monitorización y seguimiento al propio articulado coma de manera que en función de los resultados obtenidos pueda actualizarse el planteamiento de la ordenanza haciéndola más efectiva en la consecución de sus objetivos. Se ha sido por tanto

muy cauteloso en contemplar los impactos socioeconómicos de las medidas propuestas y en analizar las distintas alternativas existentes para asegurarse que la implantación de las zonas de bajas emisiones vaya en el sentido de la mejora del medio ambiente sin suponer un perjuicio a los legítimos intereses de los ciudadanos.

VI

En cuanto a la estructura y el contenido, esta ordenanza consta de cuatro capítulos, diecinueve artículos, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cinco anexos.

El capítulo 1 contiene las disposiciones generales de la ordenanza: la competencia municipal en aquello que es objeto de regulación (artículo 1), el objeto y la finalidad (artículo 2), el ámbito de aplicación de la ordenanza (artículo 3) y las definiciones de los conceptos más relevantes a efectos de esta norma (artículo 4).

El capítulo 2 concreta y destaca los aspectos relativos a la protección de la calidad del aire con respecto al objeto de esta ordenanza: la calidad del aire como bien jurídico protegido (artículo 5), la corresponsabilidad de la Administración y la sociedad en la conservación y protección del ambiente atmosférico (artículo 6) y la función de la Red de Vigilancia y Previsión de la Contaminación Atmosférica autonómica y municipal. Se aborda la regulación de las paradas, con especial referencia al transporte público colectivo, el suministro farmacéutico y de prensa, así como las Áreas de regulación del estacionamiento para asegurar la obligación legal de facilitar la debida rotación: el Servicio de Estacionamiento Regulado (SER) y las Zonas de Aparcamiento Vecinal (ZAV). Así mismo regula las reservas de estacionamiento en vía pública tanto de carácter dotacional como no dotacional.

El capítulo 3 regula las medidas de intervención administrativa. Se mantiene como régimen supletorio al de las presentes ordenanzas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Cartagena (BORM 8-8-2006), la Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM, 22-1-2021), y la Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. (BORM 25-1-2017), (artículo 8). La medida de intervención esencial es la específica de la regulación del tráfico (artículo 9) dentro de la ZBE, el horario de esta aplicación (artículo 10) y los casos en que se exime de esta regulación en la ZBE (artículo 11). Se hace referencia **al Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones (artículo 12)**. Se establecen las exenciones en las medidas de restricción de la circulación de vehículos más contaminantes (artículo 13) y las autorizaciones de exención de aplicación de la ZBE de vehículos con actividades especiales (artículo 14). Este principio respeta el principio de legalidad y el de autonomía local y mantiene el equilibrio que exige la jurisprudencia entre ambos principios, se fundamenta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el texto del Real decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial.

El capítulo 4 regula el régimen de vigilancia y monitorización de las ZBE (artículos 17 y 18). Finalmente, en este capítulo, se regula el sistema de control del cumplimiento de la medida de restricción (artículo 15) y el seguimiento de sus efectos en la calidad del aire en la ciudad (artículo 16).

La disposición transitoria primera establece categorías de vehículos y criterios de aplicación de la presente Ordenanza. La disposición derogatoria única indica expresamente las disposiciones municipales que quedan derogadas. **La disposición final primera faculta a que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se dicten instrucciones para adaptar las Zonas de Bajas Emisiones, incluidas sus ampliaciones, a la realidad del momento a y a las necesidades concretas que de la aplicación de la misma surjan.** De estas instrucciones establecidas en la Junta de Gobierno Local el alcalde dará inmediata cuenta al Pleno y estas instrucciones debidamente informadas pasarán a incorporarse al articulado. La disposición final segunda establece la entrada en vigor de la ordenanza al día siguiente de su publicación en el BORM, según normativa.

El anexo 1 delimita las zonas de la ciudad determinadas como zonas de bajas emisiones (ZBE). El anexo 2 concreta el planteamiento de las supermanzanas para el establecimiento de ZBE en el ensanche de la ciudad. El anexo 3 indica las categorías de vehículos existentes en función de su nivel de contaminación producido. El anexo 4 indica los vehículos de servicios eximidos del cumplimiento de esta ordenanza. El anexo 5 indica los vehículos de actividades especiales que pueden solicitar ser eximidos de la aplicación de la regulación zonas de bajas emisiones.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Competencia municipal

1. Corresponde al Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con las competencias que le atribuye la legislación general y la específica aplicable al municipio, adoptar las medidas necesarias respecto a la protección de la calidad del aire, la protección de la salud pública ante el riesgo de contaminación, la mejora del espacio público y las medidas especiales de regulación y ordenación del tráfico.

En concreto, le corresponde, de acuerdo con la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, acordar la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de la ciudad de Cartagena por motivos diversos motivos, entre ellos los medioambientales, así como, acordar la regulación de acceso a partes de la vía, con carácter general o para determinados vehículos, o el cierre de determinadas vías.

2. La prevención y el control de la contaminación atmosférica es un área de competencia del Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con el artículo 5 y artículo 16.4 de Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 2. Objeto y finalidad

1. Es objeto de esta ordenanza establecer los criterios de funcionamiento y delimitación de las zonas de bajas emisiones (ZBE) de la ciudad de Cartagena, con el objetivo de reducir las emisiones a la atmósfera procedentes del tráfico rodado, puesto que este es el origen más importante de los niveles de contaminación de efecto local de la ciudad. Dado que Cartagena no tiene las problemáticas de contaminación derivada de la movilidad urbana de otras ciudades de España, las ZBE no se plantean como un instrumento para la restricción de derechos o a la prohibición del uso del automóvil sino como uno correctivo de las inercias actuales para evitar tener dichos problemas en el futuro.

2. Estas zonas se orientan más bien al fomento de la movilidad sostenible, la desincentivación de las alternativas más contaminantes y la educación ciudadana para generar hábitos más saludables. Las actuaciones en las ZBE se deben además conjugar con mejoras del espacio público para peatones y ciclistas. Esta ordenanza tiene por tanto también la finalidad de fomentar hábitos de movilidad más sostenible planteando soluciones que coadyuven en una mejora del espacio público, haciendo la ciudad más atractivos para peatones y ciclistas, que han de ser los protagonistas de la movilidad urbana del futuro.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza abarca la parte de la zona de bajas emisiones (ZBE) del casco histórico de Cartagena y de su ensanche, de acuerdo con la delimitación establecida en el anexo 1.

2. Las regulaciones establecidas en esta ordenanza se plantean inicialmente como **proyecto piloto** para la determinación mediante su monitorización y seguimiento de sus resultados, que permitan adecuar implementar las medidas más eficaces, minimizando el impacto en la vida de los ciudadanos. Las regulaciones establecidas son por tanto reversibles o ampliables en función de los resultados obtenidos, planteando siempre las soluciones que

generen el **mayor beneficio medioambiental** y menor impacto socioeconómico en el tejido productivo y la vida diaria de los ciudadanos.

Artículo 4. Definiciones

A efectos de esta ordenanza, se exponen las siguientes definiciones:

1. Zona de Bajas Emisiones:

- 1.1 Se entiende como Zona de Bajas Emisiones lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y en los reglamentos que desarrollen este marco jurídico definiendo sus determinaciones y contenidos.
- 1.2 Zona de bajas emisiones (ZBE) de la ciudad de Cartagena: es el área delimitada por dos conjuntos distintos sobre los que se regula. De un lado, la zona del casco histórico que comprende el perímetro creado por la calle Real, calle Carlos III, calle capitanes Ripoll, Avenida trovero Marín, la cuesta del Batel y el Paseo Alfonso XII, de acuerdo con la delimitación establecida en el anexo 1. En el interior de este perímetro se fomentará la progresiva peatonalización del espacio público permitiendo el tráfico rodado de acceso a las viviendas de los vecinos y el transporte de mercancía de los comerciantes, y monitorizando los niveles de contaminación. De otro lado, se tiene el área del ensanche delimitada por el perímetro que forman el Paseo de Alfonso XIII, La Alameda de San Antón, la Avenida Reina Victoria y la calle Juan de la Cosa. En dicha zona de bajas emisiones se fomentará el calmado del tráfico mediante la implementación de supermanzanas que conjuguen la mejora del espacio público con la desincentivación del tráfico rodado motorizado de transición urbana, de acuerdo con la delimitación establecida en el anexo 2, pudiendo estar el Ayuntamiento facultado a establecer restricciones de uso y acceso a la ZBE en los términos establecidos en esta ordenanza.

2. Tipos de vehículos:

- 2.1. Vehículo de motor: vehículo provisto de motor para su propulsión.
- 2.2. Vehículos más contaminantes: los vehículos de motor que cumplen los requisitos que se detallan en el anexo 3.
- 2.3. Vehículos de servicios: son los así en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza, los vehículos que se detallan en el anexo 3.

3. Indicadores de calidad del aire:

- 3.1. Dióxido de nitrógeno (NO₂): subproducto formado en los procesos de combustión a altas temperaturas, como en los vehículos motorizados y las plantas eléctricas. Por ello es un contaminante frecuente en zonas urbanas que afecta principalmente al sistema respiratorio. El límite anual fijado por directiva europea es 40 microgramos/m³ y un valor límite horario de 200 microgramos/m³ que no podrá superarse más de 18 horas al año.
- 3.2 Partículas PM₁₀: pequeñas partículas sólidas o líquidas dispersas en la atmósfera cuyo diámetro aerodinámico es menor que 10 micras. Pueden darse por causas naturales como los incendios forestales o las nubes de polvo sahariano o por la acción del hombre (causas antropogénicas como actividades industriales, la contaminación generada por la combustión en los automóviles, resuspensión de polvo por actividades agrícolas o de construcción y quema agrícola entre otros). Valor límite diario de PM₁₀ para la protección de la salud humana 50 µg/m³ (valor medio en 24 h, que no debe superarse en más de 35 ocasiones por año civil).

3.3. Materia particulada 2.5 o PM2.5: son partículas suspendidas en el aire que tienen un diámetro de menos de 2.5 micras. La materia particulada incluye sustancias químicas orgánicas, polvo, hollín y metales. En concreto las PM2.5 pueden provenir de todas las clases de combustión, como la de los automóviles, camiones, fábricas, quemas de madera, quemas agrícolas y otras actividades. Se les considera actualmente como el principal contaminante atmosférico con efectos nocivos sobre la salud derivado del tráfico de vehículos contaminantes. Valor límite anual para la protección de la salud en los Estados Miembros de la Unión Europea 25µg/m³ en el año natural (fecha de cumplimiento 1 de enero de 2015) y 20 µg/m³ en año natural (fecha de cumplimiento: 1 de enero de 2020 pendiente de ratificación).

3.4. Ozono troposférico (O3): Es un contaminante secundario, esto es que se forma a partir de reacciones fotoquímicas complejas con intensa luz solar entre contaminantes primarios como son los óxidos de nitrógeno (NO, NO2) y compuestos orgánicos volátiles (COV). Los óxidos de nitrógeno se generan en los procesos de combustión y especialmente por el tráfico rodado. Los compuestos orgánicos volátiles se generan a partir de un número de fuentes variado, transporte por carretera, refinerías, pintura, limpieza en seco de tejidos, y otras actividades que implican el uso de disolventes. Es un potente oxidante que produce efectos adversos en la salud humana.

3.5. Dióxido de azufre (SO2): es un gas incoloro soluble en agua y en contacto con ella se convierte en ácido sulfúrico. Durante su proceso de oxidación en la atmósfera, este gas forma sulfatos. Estos sulfatos forman parte del material particulado PM10. En presencia de humedad el dióxido de azufre forma ácidos en forma de aerosoles y se produce una parte importante del material particulado secundario o fino (PM2.5), siendo el responsable de la lluvia ácida. La principal fuente de emisión de dióxido de azufre a la atmósfera es la combustión de productos petrolíferos y la quema de carbón en centrales eléctricas y calefacciones centrales de las ciudades.

a) Capítulo 2: Protección del medio ambiente urbano

Artículo 5. La calidad del aire como bien jurídico protegido

1. La atmósfera es un bien común indispensable para la vida. Todas las personas tienen el derecho al uso y disfrute de una buena calidad del aire, a la vez que tienen el deber de colaborar en conservarla.

2. Todas las personas tienen el derecho a la protección de la salud ante las diferentes formas de contaminación, de acuerdo con los estándares y los niveles que determinen las leyes.

3. Las disposiciones de esta ordenanza son de obligado cumplimiento para todas las personas que circulen en la ZBE de la ciudad incluida en el ámbito delimitado en el artículo 3.1.

4. La Administración municipal tiene el deber y la potestad de restablecer y preservar la buena calidad del aire de acuerdo con los parámetros establecidos en la legislación vigente, así como preservar la salud del conjunto de la población.

Artículo 6.- Implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación

1. Las zonas de bajas emisiones que se establecen en esta Ordenanza serán las establecidas en los proyectos técnicos de estas zonas. La instalación e implantación de las ZBE, deben estar integradas y ser coherentes con los instrumentos municipales de planificación de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el PMUS.

2. El establecimiento de las ZBE se podrá implantar por periodos de tiempo y horarios concretos o con carácter permanente. Para las ZBE, en el Anexo 1 de esta Ordenanza, se determinan su territorio y accesos.

3. Se establecerá un calendario de implantación de las ZBE por fases, en el Anexo 1 de esta ordenanza, que permita la familiarización y adaptación graduales de la ciudadanía y sectores económicos a las características de la ZBE antes de que les afecten.

Artículo 7. Corresponsabilidad ciudadana

1. La responsabilidad de conservación y mejora de la calidad del aire corresponde tanto al Ayuntamiento de Cartagena como a la ciudadanía en su conjunto.

2. El Ayuntamiento de Cartagena tiene el deber de velar por la conservación y protección del ambiente atmosférico y también la obligación de hacer cumplir a la sociedad en su conjunto el correlativo deber de conservación y protección y de colaboración en las actuaciones dirigidas a reducir o eliminar las diferentes formas de contaminación, de conformidad con el Estatuto de autonomía de la Región de Murcia y la legislación específica.

Artículo 8. Vigilancia y previsión de la contaminación atmosférica en Cartagena

1. El Ayuntamiento de Cartagena, en coordinación con la Dirección General de **Medio Ambiente** de la Región de Murcia (u órgano equivalente al que estén atribuidas las competencias en materia medioambiental), colabora como centro de análisis en la gestión de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del aire de la Región de Murcia en base al artículo 26 (Información a los ciudadanos) de la Directiva 2008/50/CE y al artículo 28 (información al público) del R.D 102/2011.

2. La Red de Vigilancia y Control monitoriza el estado de la calidad del aire, de forma continua, en múltiples puntos de la geografía municipal, para los parámetros PM2.5, PM10, O3, NO2, de acuerdo con la normativa mencionada en el apartado 1.

3. La información de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del aire de la Región de Murcia está disponible en la web de Calidad del Aire del Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

4. El Ayuntamiento de Cartagena ha instalado una red de sensores de toma de muestras y vigilancia ambiental en el interior de las ZBE. Estos datos estarán disponibles en los formatos que se establezcan y accesible a través del portal municipal.

b) Capítulo 3. Medidas de intervención administrativa

Artículo 9. Medidas generales de circulación

En todo lo que no sea objeto de esta ordenanza, con respecto a las medidas generales de circulación, se aplica la Ordenanza Municipal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Cartagena (BORM 8-8-2006), y la normativa específica correspondiente de rango autonómica y estatal.

Artículo 10. Medidas específicas de regulación del tráfico

Por motivos de salud pública y de calidad del aire, se regula el tráfico de los vehículos más contaminantes en su circulación en la ZBE del ámbito del casco histórico y el Ensanche a la que se refiere el artículo 3.1.

- Restricción de manera experimental del acceso a zonas concretas y en horarios específicos para evitar densificar el tráfico en vías concretas y horarios específicos según informes previos de la Policía Local refrendados por los sistemas técnicos desplegados.
- Restricción de acceso en la zona de ensanche o en el casco histórico a los vehículos durante los días de contaminación atmosférica en los que se superen ciertos umbrales en los indicadores

de calidad del aire, es decir, en aplicación del protocolo de contaminación.

- En la zona Centro, restringir tráficos cuando se puedan producir interacciones con peatones debido a la afluencia de éstos, por llegada de cruceros, eventos festivos en la ciudad, conciertos y fiestas señaladas en el calendario municipal.
- Calmado del tráfico en la zona de ensanche mediante la implantación de estructuras viarias de supermanzana según contempla el anexo 2. Reducir la velocidad en las calles y reordenar tráficos de forma que se dificulte el tránsito de oportunidad, es decir, aquel que busca solo aparcar en el interior de la supermanzana y se potencia asimismo el tránsito en el interior de la misma por medios alternativos, peatonales y ciclables.
- Implementación añadida de calmado de tráfico con zonas 10, zonas 20 o zonas 30 en calles en las cuales no sea estrictamente exigido por la normativa actualizada del reglamento de circulación y tráfico
- Peatonalización en zonas del casco histórico con restricción de acceso solo a vecinos autorizados y comerciantes durante periodos establecidos de carga y descarga
- Posibilidad de ordenar tráficos compatibilizando con ciclocalles en el interior de las ZBE complementando la red de carriles bici municipales en aquellas calles unidireccionales (de un solo sentido de circulación) y de un solo carril
- En las zonas Centro y Ensanche, se podrán reordenar plazas de aparcamiento ORA de forma que se cumpla el porcentaje en su interior de plazas adaptadas para personas con movilidad reducida, así como se intercambiarán plazas de rotación entre el interior y el entorno. De esta forma, se aumentará sensiblemente el número de plazas de residente y de laboral, intercambiándolas hacia su anillo exterior con plazas de rotación. Esta medida disuadirá a los conductores a buscar aparcamiento de rotación en su interior, sin restringirlo.

Artículo 11. Horario de regulación del tráfico

Las medidas establecidas en el artículo 9 es de aplicación todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario de 0 a 24horas. **Estas medidas serán en todo caso de carácter temporal y reversible.**

Artículo 12. Casos de excepcionalidad

1. La declaración de episodio ambiental de contaminación del aire por parte del órgano competente de la Región de Murcia comporta la activación simultánea del Protocolo de actuación ante episodios de alta contaminación atmosférica del Ayuntamiento de Cartagena y las medidas establecidas en el mismo.
2. Con carácter excepcional, por razones de interés general, puede acordarse la suspensión de efectos de cumplimiento de la ordenanza de la ZBE, mediante resolución motivada del Órgano competente municipal.

Artículo 13. Exenciones en las medidas de regulación de la circulación de vehículos más contaminantes

1. No están afectados por la regulación establecida en el artículo 9 los vehículos más contaminantes que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:
 - a) Vehículos dedicados al transporte de personas con movilidad reducida (VPMR) y de otros vehículos autorizados en las zonas de bajas emisiones. Estos vehículos deberán portar la tarjeta identificativa visible y actualizada de acuerdo a la normativa sectorial de carácter autonómico y estatal.
 - b) Vehículos de servicios, que prestan servicios de emergencia y esenciales, según la definición contenida en el artículo 4.4.
 - c) Vehículos dedicados al transporte de personas con enfermedades que les condicionan el uso del transporte público.

2. Para disfrutar de la exención establecida en el apartado 1 a), hay que estar dado de alta con validez en el Registro municipal de tarjetas de residentes, en los términos y las condiciones establecidos.

Artículo 14. Autorizaciones de exención de regulación en la zona de bajas emisiones (ZBE)

1. En caso de habilitarse algún tipo de regulación de acceso a la Zona de Bajas Emisiones, estando en cualquier caso a lo establecido en normativa de carácter superior, ésta no sería de aplicación a los siguientes vehículos:
 - a) Vehículos que requieren una autorización de carácter diario porque necesitan hacer un acceso esporádico dentro de la ZBE.
 - b) Vehículos que dispongan de matrícula extranjera que cumplan los requisitos tecnológicos y de emisiones de acceso a la ZBE y no estén identificados en la base de datos de la Dirección General de Tráfico.
 - c) Vehículos que requieren una autorización temporal para acceder, de forma esporádica, a la ZBE, porque prestan un servicio singular, como los siguientes:
 1. Tipología de vehículos recogida en el anexo 4, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del registro municipal para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones y en el anexo II del Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de vehículos, que establece la clasificación de los vehículos por criterios de utilización.
 2. Vehículos con autorización específica por parte del Ayuntamiento de Cartagena, para prestar actividades singulares o acontecimientos extraordinarios en la vía pública.
 3. Vehículos que transportan a personas diagnosticadas de enfermedades que requieran realizar tratamientos médicos de forma periódica.

En caso de habilitarse algún tipo de regulación de acceso a la Zona de Bajas Emisiones, estando en cualquier caso a lo establecido en normativa de carácter superior, sería necesario que el vehículo autorizado estuviera inscrito previamente en el Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones

No obstante a lo anterior, en los casos de los vehículos incluidos en el apartado 1.a) y 1.b), cuando el acceso a la ZBE esté motivado por una urgencia médica, la solicitud de la autorización debe formularse en el plazo de tres días, incluyendo en el cómputo el día en que haya tenido lugar el acceso.

c) Capítulo 4. Régimen de monitorización y actualización.

Artículo 15. Sistema de control. Protección de datos.

El control del cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza se realiza mediante la plataforma tecnológica del Ayuntamiento con medios automáticos, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones y no cumplimiento de las normas establecidas.

La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se

efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos. La autoridad municipal deberá adoptar una resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos y móviles de captación y reproducción, previstos para el control de las zonas de bajas emisiones.

Artículo 16. Seguimiento de los efectos de la medida de restricción en la calidad del aire de Cartagena

1. Corresponde al Ayuntamiento analizar los resultados producidos por la aplicación de la medida de restricción del tráfico prevista en esta ordenanza y su efecto en la calidad del aire y en otros aspectos de la ciudad.
2. En caso de que los niveles de calidad del aire medidos en las estaciones municipales y de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del aire de la Región de Murcia ubicadas en Cartagena no estén dentro de los límites establecidos, el Ayuntamiento puede modificar las medidas reguladas en esta ordenanza.

Artículo 17. El Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones

1. El Ayuntamiento de Cartagena dispone y gestiona el Registro municipal de tarjetas de residentes para el seguimiento y monitorización de accesos a la zona peatonalizada, la cual se ampliará para abarcar igualmente la zona de bajas emisiones.
2. Las personas titulares de vehículos a los que se refiere el artículo 9 que deseen beneficiarse de las autorizaciones de exención contempladas en el artículo 13 deben inscribirlo en el precitado Registro municipal de seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones.

Artículo 18. Procedimiento sancionador

Cuando los usuarios no respeten las condiciones de acceso, circulación y estacionamiento en las zonas de bajas emisiones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus reglamentos de desarrollo. Así:

1. Son infracciones administrativas relativas al uso y circulación de los vehículos en el interior de las Zonas de Bajas Emisiones de Cartagena las recogidas en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación que les resulten aplicables, o normativa que los sustituya.

Las sanciones establecidas en esta ordenanza para las zonas de bajas emisiones se imponen en base a las infracciones graves del artículo 76 z3, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las zonas de bajas emisiones.

2. El Régimen sancionador de las zonas de bajas emisiones que se establecen en el municipio se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio pleno de sus competencias, es de plena aplicación, logre o no, alcanzar los objetivos perseguidos, sean estos los que sean, relativos a

la calidad de aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establecieron en el proyecto de ZBE.

Los códigos de aplicación serán:

- LSV: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial
- CIR: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre
- OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (BORM de 8 de agosto de 2006)
- SOA: Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 octubre (BOE nº 26, de 5 noviembre)
- VEH: Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre, , por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos

Artículo 19. Infracciones y sanciones

Las infracciones propias de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Infracción leve:

1. El incumplimiento de la prohibición de circular dentro de la ZBE por parte de los vehículos contaminantes o no autorizados en el registro municipal de residentes.
2. .-El incumplimiento de la prohibición de circular dentro de la ZBE por parte de los vehículos en los momentos en que, por las causas anteriormente descritas, fundamentalmente por causas de alerta atmosférica, se corte el acceso a la Zona de Bajas Emisiones.

b) Infracciones graves.

1. La segunda sanción, durante el mismo mes en el que se cometió la infracción que determinó la primera sanción.
2. La infracción en la zona de especial protección, si la hubiera.

c). Infracción muy grave:

El incumplimiento de acceso y circulación en la ZBE establecida en el artículo 9, en caso de haberse declarado el episodio de contaminación del aire por parte del órgano competente de la Región de Murcia, por parte de los vehículos no registrados en el REGISTRO DE TARJETAS DE RESIDENTES.

1. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Disposición transitoria primera

En caso de habilitarse algún tipo de regulación de acceso a la Zona de Bajas Emisiones, estando en cualquier caso a lo establecido en normativa de carácter superior, ésta no produciría efectos hasta transcurrido un año desde su entrada en vigor para los siguientes vehículos:

1. Vehículos de las categorías N1, N2, N3, M2 y M3.

2. Vehículos de las categorías M1 y L, siempre y cuando su titular sea una persona física y acredite unos ingresos económicos anuales por todos los conceptos inferiores al indicador de renta de efectos múltiples (IPREM) más un 10 % del IPREM vigente y que el vehículo constituya un instrumento necesario para el ejercicio de su actividad profesional.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas, el ente gestor del Registro municipal para el seguimiento y monitorización de las zonas de bajas emisiones puede efectuar, en los términos establecidos en la legislación aplicable, las consultas o acceder a los datos necesarios a efectos de comprobar que se cumplen y de revisarlos hasta la extinción del plazo expresado en esta disposición

Disposición transitoria segunda

El capítulo 4 de esta ordenanza produce efectos transcurridos tres meses contados a partir de su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única

Con la entrada en vigor de esta ordenanza queda derogado:

Cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a esta ordenanza o la contradiga.

Disposición final primera. Habilitación para modificar los anexos

1. **Por acuerdo de Junta de Gobierno Local se podrán dictar instrucciones para adaptar las Zonas de Bajas Emisiones, incluidas sus ampliaciones, a la realidad del momento a y a las necesidades concretas de la aplicación de la misma surjan.** De estas instrucciones el alcalde dará inmediata cuenta al Pleno y estas instrucciones debidamente informadas pasarán a incorporarse al articulado de la Ordenanza y se publicarán en el Portal de Transparencia junto con el resto de la Ordenanza. Será de aplicación específicamente para la delimitación de la zona de bajas emisiones en el municipio de Cartagena, las categorías de vehículos y los distintivos ambientales que definen los vehículos más contaminantes, los vehículos de servicios, los vehículos que prestan servicios singulares y el número máximo anual de autorizaciones diarias. Se tendrán que especificar en estas Instrucciones los períodos de vencimiento, si los hubiere.

2. Sin perjuicio de la aplicación, si procede, del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el procedimiento de modificación de los anexos debe ser objeto de aprobación inicial, de información pública por un periodo mínimo de treinta días, de aprobación definitiva y de publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley estatal 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información ambiental, de participación pública, con respecto a la participación del público en la elaboración de disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente. Si durante el periodo de información pública, no se formulan alegaciones ni sugerencias, el acuerdo de aprobación inicial se volverá automáticamente definitivo.

3. Una vez aprobado definitivamente el decreto de Alcaldía, se informará de forma inmediata al Plenario del Consejo Municipal.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta ordenanza entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*. También debe ser objeto de publicación en la *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena* y en la web del Ayuntamiento.

ANEXO 1. Delimitación de la zona de bajas emisiones (ZBE) de Cartagena

Las zonas de bajas emisiones en la ciudad de Cartagena son dos: la zona correspondiente al casco histórico según se establece en la figura 1 y la zona correspondiente al ensanche según se establece en la figura 2.



Figura 1. Delimitación de la ZBE del Casco Histórico de Cartagena.



Figura 2. Delimitación de la ZBE del Ensanche de Cartagena.

ANEXO 2. Criterios de implantación de las supermanzanas en las ZBE

Las supermanzanas de la zona de bajas emisiones del ensanche de Cartagena se plantean como una estrategia de calmado de tráfico mediante la implantación de una estructura viaria segregada que desincentive el uso de estas calles como tránsito de transición en los desplazamientos dentro la ciudad, recuperando así el espacio público para los vecinos que viven y transitan en las mismas. Se trata por tanto de una medida propositiva y no coercitiva, que busca desde el fomento de la movilidad sostenible y la mejora del espacio público reducir la velocidad de circulación en estas zonas y por ende la contaminación que generan los vehículos que las transitan.

La información contenida en este anexo solo desarrolla a nivel conceptual los criterios de implantación de las supermanzanas en el ámbito de la zona de bajas emisiones del ensanche de la ciudad, debiendo ser desarrollados a nivel de ejecución material de manera específica en el respectivo proyecto técnico a desarrollar por parte del Ayuntamiento.

A continuación, se detalla a nivel grafica las condiciones básicas de las supermanzanas a implantar:



Figura 1. Calles incluidas en el ámbito de las supermanzanas (izquierda) y unidades de supermanzanas generadas (derecha).

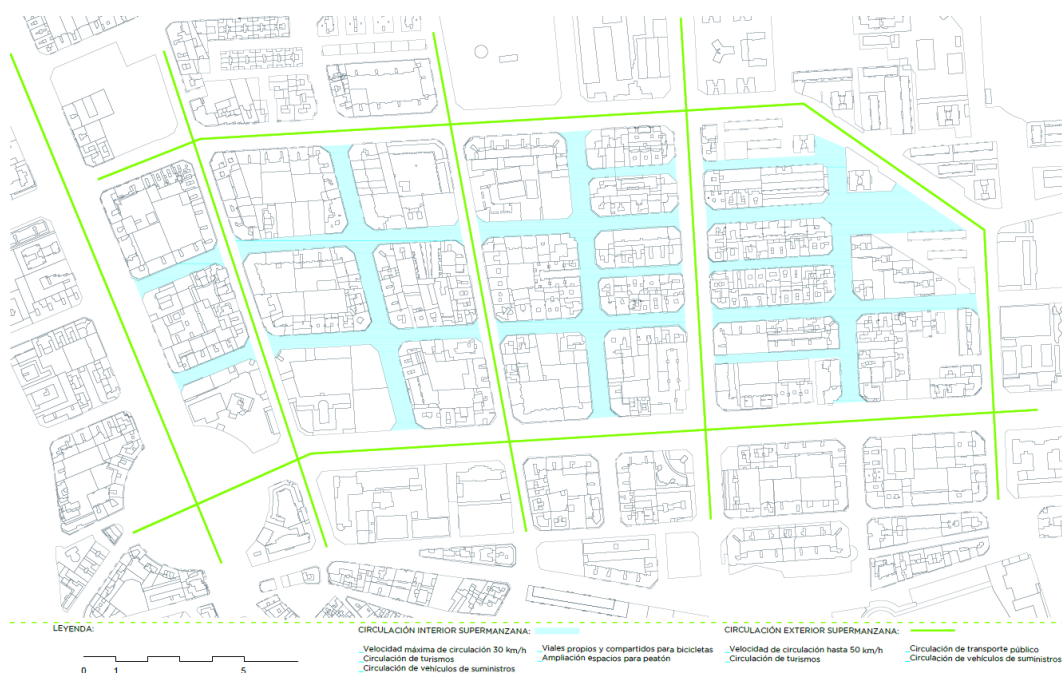


Figura 2. Tipos de actuaciones a implantar en la estructura viaria.

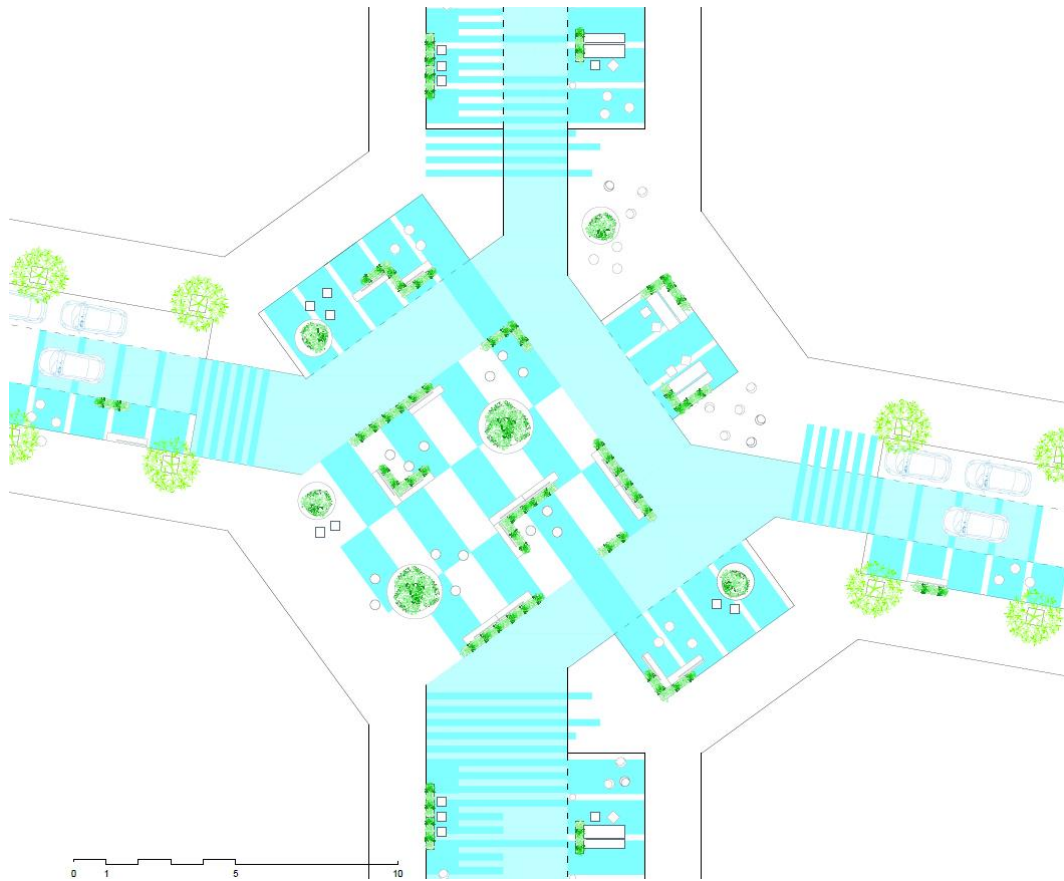
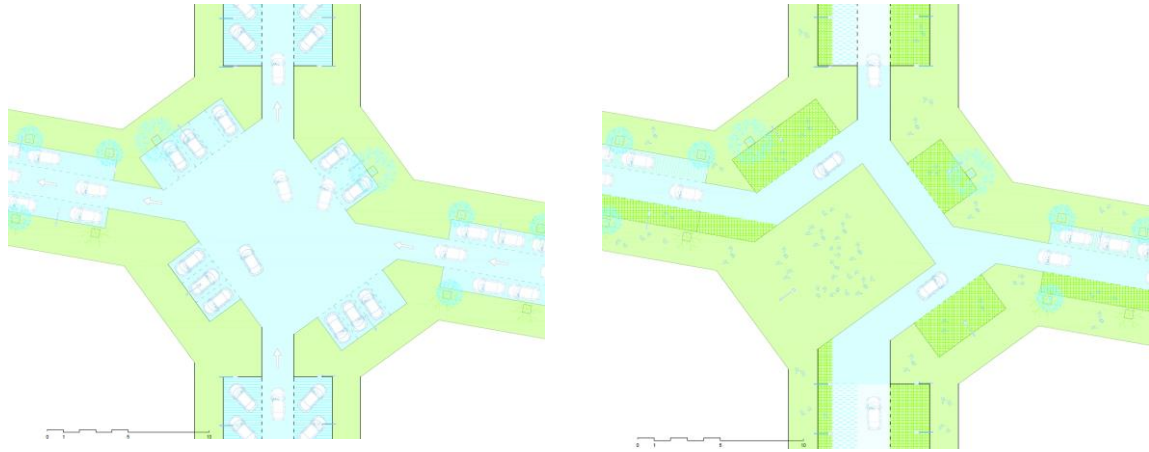


Figura 3. Tipos de actuación a desarrollar en el espacio público correspondiente a los cruces interiores de las supermanzanas. a) situación actual (arriba a la izquierda) b) espacio público ganado para el peatón (arriba a la izquierda) y c) ejemplo de actuación tipo a desarrollar.

ANEXO 3. Categorías de vehículos según su nivel de contaminación

La condición de vehículos más contaminantes se adquiere con el cumplimiento de los dos requisitos siguientes:

- a) Estar incluidos en alguna de las categorías de vehículos L, M o N.

Estas categorías corresponden a la clasificación establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y a los cuatriciclos y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos, así como al anexo 2 de la Directiva 2007/46/CE, de 5 de setiembre, por el que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas indispensables destinados a dichos vehículos.

- b) No tener asignado ningún distintivo ambiental según la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante.

El distintivo ambiental se define según el anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en la redacción dada por la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

ANEXO 4. Vehículos de servicios eximidos de la aplicación de la ordenanza

Son vehículos de servicios los siguientes:

- d) Vehículos que prestan servicios médicos
- e) Vehículos que prestan servicios funerarios
- f) Vehículos de protección civil
- g) Vehículos de bomberos
- h) Vehículos de policía y de cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado

Mediante decreto de Alcaldía pueden añadirse otros tipos de vehículos de servicios.

ANEXO 5. Vehículos que prestan una actividad singular que pueden disfrutar de una exención de aplicación de la ZBE

Son las siguientes tipologías de vehículos:

CLASIFICACIÓN POR GRUPO DE UTILIZACIÓN (anexo II, R. G. V.)		DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA HOMOLOGACIÓN
05	Escuela de conductores	Automóvil destinado a las prácticas de conducción.	N2, N3, M2, M3
22	Blindados	Vehículo destinado al transporte de personas o mercancías, de caja cerrada reforzada especialmente con un blindaje.	N1, N2, N3
47	RTV	Vehículo especialmente acondicionado por emisoras de radio o televisión.	N1, N2, N3
49	Taller o laboratorio	Vehículo condicionado para el transporte de herramientas y piezas de recambio que permitan efectuar reparaciones.	N1, N2, N3
50	Biblioteca	Vehículo adaptado y acondicionado de forma permanente para la lectura y exposición de libros.	N1, N2, N3, M3
51	Tienda	Vehículo adaptado especialmente y acondicionado de forma permanente para vender artículos.	N1, N2

53	Grúa de arrastre	Automóvil provisto de dispositivos que permiten, al elevarlos parcialmente, arrastrar a otro vehículo.	N1, N2, N3
54	Grúa de elevación	Vehículo equipado con dispositivos que permiten elevar cargas, pero no transportarlas (no incluye los vehículos con dispositivos de autocarga).	N1, N2, N3, N3G
56	Hormigonera	Vehículo construido especialmente para transportar elementos constitutivos del hormigón y que permite mezclarlos durante el transporte	N3, N3G
58	Vehículo para ferias	Vehículo adaptado para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes.	N1, N3
66	Bomba de hormigón	Vehículo autobomba diseñado especialmente para mover hormigón fluido.	N3
76	Riego asfáltico	Vehículo destinado a esparcir y extender sobre los diferentes pavimentos betún asfáltico fluidificado.	N1, N2, N3
77	Pintalíneas	Vehículo usado para trazar líneas de señalización en el suelo.	N1, N2, N3

Cartagena, 20 de Mayo de 2022

Esta ordenanza de la ciudad de Cartagena tiene muy en cuenta la jurisprudencia establecida por los distintos estamentos judiciales para los casos de Madrid y Barcelona. En consecuencia, no se plantea desde una perspectiva de restricción de derechos e imposición de obligaciones que generen un perjuicio económico a los ciudadanos. Su planteamiento es en positivo basándose su filosofía en el fomento de la movilidad sostenible, la incentivación de las alternativas menos contaminantes para el desarrollo de la movilidad urbana y la educación ciudadana como los 3 ejes principales de desarrollo de su articulado. También se ha incidido en el espíritu de monitorización y seguimiento al propio articulado como la manera que en función de los resultados obtenidos pueda actualizarse el planteamiento de la ordenanza haciéndola más efectiva en la consecución de sus objetivos. Se ha sido por tanto muy cauteloso en contemplar los impactos socioeconómicos de las medidas propuestas y en analizar las distintas alternativas existentes para asegurarse que la implantación de las zonas de bajas emisiones vaya en el sentido de la mejora del medio ambiente sin suponer un perjuicio a los legítimos intereses de los ciudadanos.

Examinado el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que es del siguiente tenor literal:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

Dado que la Ordenanza que se pretende aprobar puede tener un efecto significativo en la realidad diaria de los ciudadanos que viven en su zona de actuación se propone iniciar el expediente de Ordenanza, sujeción al apartado 2, publicando el texto en el portal Web y recabando directamente la opinión de las personas y colectivos que representen intereses legítimos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Iniciar el expediente de “**ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE CARTAGENA**”, conforme al texto del articulado que se acompaña.

SEGUNDO: Publicar el texto inicial de la misma en el Tablón de Edictos Municipal y en los portales Web municipales.

TERCERO: Abrir un plazo de 30 días a fin de que los ciudadanos interesados puedan realizar sus aportaciones.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 25 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 26 de julio de 2022 por el Interventor General Municipal, NI 125-2022.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

18. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PARAJE DE LOS DÍAZ DE CANTERAS PARA LA REALIZACIÓN DE “PEQUEÑAS OBRAS DE REPARACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE POZO Y SU LAVADERO”, EXISTENTE EN EL MENCIONADO PARAJE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de junio de 2022, por la *Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe de Museos y Arqueología; que es del siguiente tenor literal:

La Asociación de Vecinos del Paraje de los Díaz de Canteras, está impulsando una serie de actividades y proyectos, siendo uno de ellos la recuperación de los pozos y aljibes más emblemáticos de la zona, como elemento esencial de la vida en la zona oeste de nuestro municipio.

Entre ellos se encuentra un pozo artesiano de grandes dimensiones que cuenta incluso con lavadero y donde antiguamente las mujeres lavaban la ropa como forma de ganar un poco de dinero para ayudar en la economía familiar.

La Asociación de Vecinos del Paraje de Los Díaz de Canteras, presentó solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la reparación y embellecimiento de este pozo tan emblemático del paraje, representativo del modo de vida tradicional en siglos pasados, que una vez restaurado permitirá a los vecinos y visitantes conocer el funcionamiento tradicional del mencionado bien.

El convenio de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Vecinos del Paraje de Los Díaz de Canteras que se eleva a aprobación, establece el procedimiento y los términos que regulan la colaboración entre ambas instituciones. La financiación del mismo queda sujeta a la aprobación de la solicitud de modificación de crédito presentada en punto anterior en esta misma Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Vecinos del Paraje de Los Díaz de Canteras, para la realización de pequeñas obras y embellecimiento del pozo y lavadero existente en el mencionado Paraje, y que se faculte a esta Vicealcaldesa y Concejala de Área para la firma y demás trámites derivados del mencionado Convenio.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de junio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que se indica lo siguiente:

“El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

Así como el 20 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, CV 66/2022, en el que hace constar lo siguiente:

“- Que previo a la aprobación de este expediente **deberá aprobarse la correspondiente transferencia de crédito** que financia la subvención que se pretende otorgar, que es la que sigue:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-02003-3361-212 Edificios y otras construcciones	51,97 €
2022-02003-3361-213 Maquinaria	911,00 €
2022-02003-3361-215 Mobiliario	364,68 €
2022-02003-3361-2260928 Actividades culturales y de divulgación	8.000,00 €
2022-02003-3361-22799978 Guías establecimientos patrimoniales	20.150,00 €
TOTAL	29.477,65 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-02003-3361-48204 A las Asociaciones de vecinos y otros colectivos	10.000,00 €
2022-02003-3361-48253 Concurso Cátedra	5.000,00 €
2022-02003-3361-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos	14.477,65 €
TOTAL	29.477,65 €

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, **teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior**, y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica, puede continuarse con la tramitación de este expediente.”

Así mismo se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de la Sede Electrónica de cualquiera de las Entidades firmantes. En el caso de firmar por SEDIPUALBA, se seguirán las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022; y en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

19. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de julio de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía de Infraestructuras se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio 2021 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Este último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

A L AIR LIQUIDE ESPAÑA SA - CIF A28016814
Factura: 2022.0002970
Importe: 36,30 €
Consignación presupuestaria: 2022.2.0013092.000

Desde la Intervención de este Ayuntamiento se ha comunicado la necesidad de tramitar expediente extrajudicial de crédito de la factura 2022.0002970, correspondiente al suministro de gases industriales para el Parque Móvil municipal según contrato menor M-SU2021/183, pendiente de pago a la mercantil A L AIR LIQUIDE ESPAÑA SA con CIF A28016814, habiendo realizado dicho suministro en el mes de febrero de 2021.

Resultando que el suministro fue efectuado por la empresa pero la factura entró en este Ayuntamiento el 17 de junio de 2022.

Documentos del expediente:

Factura, Informe a la factura, Decreto adjudicación contrato menor M-SU2021/183, Documento de consignación, Estado liquidación presupuesto.

A la vista de lo anterior, el importe total del presente extrajudicial de crédito asciende a la cantidad de **36,30 €**.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados

de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las facturas anteriormente relacionadas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto."

Así como, por el Interventor General Municipal, EP 43/2022.

20. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 1 DE JULIO DE 2022 POR EL QUE SE APROBÓ LA ESTRUCTURA DE COSTES QUE SE UTILIZARÁ EN LA PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de julio de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 1 de Julio de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo en el expediente de contratación de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Cartagena (expte. 633281H):

"Primero.-Aprobar la propuesta de estructura de costes para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Cartagena:

Segundo.-Someter la propuesta de estructura de costes a información pública durante veinte días.

Tercero.-Solicitar el informe preceptivo valorativo de la estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, de la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública".

Resultando que el artículo 9.7 apartado d), del Real Decreto 55/2017, de 3 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de Marzo, de Desindexación de la Economía Española, establece que la propuesta de estructura de costes se remitirá al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, y que en el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera; y existiendo en la Comunidad Autónoma de Murcia un órgano consultivo en materia de contratación, la Junta Regional de Contratación Administrativa, procede la remisión de la estructura de costes a la Junta Regional de Contratación Administrativa de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lugar de al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2022 en el sentido de solicitar el informe preceptivo valorativo de la estructura de costes a la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal, NI 114-2022.

21. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA. (REPAROS 49/2022 Y 59/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 49/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del "SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA" con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0002663	31/05/2022	01/05/2022-31/05/2022	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

A la vista del reparo 59/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA", empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del "SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA" con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0003267	04/07/2022	01/06/2022-30/06/2022	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 49/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0012288.000	2022-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2022.0002663	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”. Mes de Mayo 2022

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe de 425.979,62 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 59/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0014418.000	2022-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2022.0003267	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”. Mes de Junio 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 21 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato.”

Así como, el 25 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 123-2022.

22. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. (REPAROS 52/2022, 57/2022 Y 58/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 52/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 12.179,21 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 19 de junio de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35).”

A la vista del reparo 57/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 12.820,56 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 06 de julio de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de "Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción".

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35)."

A la vista del reparo 58/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 11.858,53 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de julio de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de "Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción".

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35)."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 12.179,21 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0012360.000	2022-06003- 1711- 2279948	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2022.0002587	12.179,21 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de Mayo 2022

2.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 12.820,56 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0013803.000	2022-06003- 1711- 2279948	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2022.0003097	12.820,56 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de Marzo 2022

3.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 11.858,53 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0014417.000	2022-06003- 1711- 2279948	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2022.0003233	11.858,53 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de Junio 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y

emitidos el 18 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, ...”

Así como, el 20 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 116-2022.

23. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN. (REPARO 50/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 50/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 234.006,30 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 19 de junio de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“N.º registro factura: 2022.0002598, importe: 233.730,79 €

N.º registro factura: 2022.0002599, importe: 275,51 €

*En relación con el asunto de referencia, como técnico director del contrato de **“ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN”**, considero informar que:*

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, fue necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria.

Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios, que hace que cualquier proyección de precios a futuro, queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU 2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE II: MEDIA TENSIÓN. No obstante, de forma permanente se sigue la evolución del mercado con el objeto de proceder a la licitación en el momento que se den las condiciones mínimas que lo permitan.

*Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (instalaciones administrativas, servicios de policía, bomberos, etc), es la razón por la que fue formalizado el acuerdo de suministro con la*

empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de enero a 31 de julio de 2022, dado que AURA ENERGÍA S.L. adjudicataria del contrato de referencia, entró en concurso de acreedores.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 50/2022 de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 234.006,30 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 50/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0012422 000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0002598	233.730,79 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura Resumen. Meses de Marzo-Abril 2022
2022.2.0012424. 000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0002599	275,51 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura Resumen. Mes de Abril 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 21 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“... **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato, ...”

Así como, el 25 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 122-2022.

24. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS

GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 53/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 53/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas incluidas por un importe total de 632.968,78 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 19 de junio de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*"N.º registro factura: 2022.0002113, importe: 616,79 €
N.º registro factura: 2022.0002114, importe: 170,30 €
N.º registro factura: 2022.0002600, importe: 289.870,04 €
N.º registro factura: 2022.0002601, importe: 342.311,65 €*

En relación con el asunto de referencia, como técnico director del contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA", considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria.

Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios, que hace que cualquier proyección de precios a futuro, queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN. No obstante, de forma permanente se sigue la evolución del mercado con el objeto de proceder a la licitación en el momento que se den las condiciones mínimas que lo permitan.

*Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc.), es la razón por la que se mantiene con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU2016/16 para el período 01 de enero a 31 de julio de 2022, la continuidad de la prestación del servicio.*

*Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del **REPARO 53/2022** de esa Intervención General Municipal."*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 632.968,78 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 53/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0012440.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2022.0002113	616,79 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Mayo 2022
2022.2.0012441.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2022.0002114	170,30 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Mayo 2022
2022.2.0012442.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2022.0002600	289.870,04 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Mayo 2022
2022.2.0012448.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. - A95758389	2022.0002601	342.311,65 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Mayo 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 21 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato, ..."

Así como, el 25 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 120-2022.

25. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M DE CARTAGENA. (REPARO 55/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 55/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 82.416,15 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 13 de julio de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 55/2022. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena

Dado el reparo nº 55/2022 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 82.416,15 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 82.416,15 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 55/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0013346.000	2022-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	2022.0002996	82.416,15 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Mayo 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 21 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato, ...”

Así como, el 25 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 121-2022.

26. PROYECTO DE OBRAS “AULA DE MÚSICA EN POZO ESTRECHO”

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de julio de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de “AULA DE MÚSICA EN POZO ESTRECHO”, para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de ejecución por contrata de 495.100,00 € y un valor estimado de 409.173,55 €.

Con fecha seis de julio de dos mil veintidós se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Arquitecto Municipal, D. [REDACTED], que se transcribe a continuación, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad. El informe dispone:

“Expte.: OM 2022 / 3

Asunto: Informe de supervisión de proyecto

OBRA: AULA DE MÚSICA EN POZO ESTRECHO
SITUACIÓN: C/ Cormorán, 2 - Pozo Estrecho (30594 - Cartagena)
PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
PROYECTISTAS: ██████████, arquitecto
AUTOR DEL ESS: ██████████, arquitecto
OTROS TÉCNICOS: ██████████, ingeniero técnico industrial
VALOR ESTIMADO: 409.173,55 €, excluido IVA
PRESUPUESTO BASE: 495.100,00 €, incl. IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES

1. JUSTIFICACIÓN

La finalidad de este proyecto de obras es la de definir las operaciones, materiales y sistemas utilizados en las obras de nuevo establecimiento de un AULA DE MÚSICA, situada en C/ Cormorán nº 2 de Pozo Estrecho, en Cartagena; para conferir a la instalación las condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y habitabilidad, que el Promotor pretende realizar, sujetas a su capacidad económica y a las dificultades de este tipo de actuaciones, además de lo predispuesto en la normativa vigente.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras consisten en la realización de un edificio público de nueva construcción destinado a Aula de Música, en un solar de propiedad municipal. Su forma es irregular, es una edificación aislada, la altura libre es variable, además de ser accesible desde la vía pública, al encontrarse en planta baja. Cuenta con todos los servicios urbanísticos: agua potable, energía eléctrica y alcantarillado. El aula se distribuye en sala de ensayos, vestíbulo, aseo, distribuidor y un almacén.

ESTADO INICIAL	
ZONA DE ENSAYOS	198,60
VESTIBULO	6,45
ASEO	4,30
DISTRIBUIDOR	3,25
ALMACEN	13,25
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL	225,85
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	255,20
SUPERFICIES EN METROS CUADRADOS (m ²)	

El sistema estructural está compuesto por soportes y vigas de perfiles de acero laminado. La cimentación es de tipo superficial mediante zapatas aisladas de hormigón armado. Las fachadas y cubiertas se describen en el siguiente cuadro, al igual que los sistemas de compartimentación, acabados, instalaciones y equipamiento:

DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS SUBSISTEMAS DE ENVOLVENTE		
2.3.1.	SOBRE RASANTE	GROSOR (mm)
2.3.1.1.A.	FACHADAS ZONA DE ENSAYOS	
1	Chapa perfilada galvanizada	10
2	Entramado metálico (cámara de aire no ventilada)	200
3	Bloque de hormigón	120
4	Mortero de cemento	10
5	Cartón yeso	10
6	Lana de roca	40
7	Cartón yeso (fono absorbente)	10
2.3.1.1.B.	FACHADAS ESPACIOS AUXILIARES	
1	Chapa perfilada prelacada	10
2	Entramado metálico (cámara de aire no ventilada)	200
3	Bloque de hormigón	120
4	Mortero de cemento	10
5	Cartón yeso	10
6	Lana de roca	40
7	Cartón yeso (fono absorbente)	10
2.3.1.2.A.	CUBIERTA ZONA DE ENSAYOS	
1	Chapa perfilada galvanizada	10
2	Estructura metálica	Variable
3	Cartón yeso	15
4	Lana de roca	75
5	Cartón yeso	15
6	Lana de roca	40
7	Cartón yeso	15
8	Cámara de aire (paso de instalaciones)	300
9	Falso techo con panel de lana de vidrio encapsulada película de plástico	50

2.3.1.2.B.	CUBIERTA ESPACIOS AUXILIARES (PLANA INVERTIDA)	
1	Grava	100
2	Lámina antirraíces	0,5
3	XPS Expandido	100
4	Geotextil	0,5
5	Lámina impermeable	20
6	Geotextil	0,5
7	Mortero de áridos ligeros	Variable
8	Forjado de hormigón armado con chapa colaborante	250
9	Falso techo cartón yeso	20
2.3.1.3.	TERRAZAS Y BALCONES	
	No interviene	
2.3.1.4.	FORJADOS	
	No interviene	
2.3.1.5.A.	SUELO PLANTA BAJA ZONA DE ENSAYOS	
1	Grava (150 mm) + hormigón de limpieza (50 mm)	200
2	Antirraíces y lámina antiradón	10
3	Solera de hormigón	100
4	Solera armada elevada tipo caviti	600
5	Mortero de de cemento para nivelación	20
6	Poliétileno reticulado	5
7	Tarima de madera	20
2.3.1.5.B.	SUELO PLANTA BAJA ESPACIOS AUXILIARES	
1	Grava (150 mm) + hormigón de limpieza (50 mm)	200
2	Antirraíces y lámina antiradón	10
3	Solera de hormigón	100
4	Solera armada elevada tipo caviti	400
5	Mortero de de cemento	20
6	Terrazo	25
2.3.2.	BAJO RASANTE	GROSOR (mm)
2.3.2.1.A.	MURETE NORTE	
1	Poliestireno expandido	30
2	Geotextil	5
3	Lámina drenante	75
4	Impermeabilización lámina asfáltica	10
5	Muro de hormigón	250
6	Cartón yeso	10
7	Lana de roca	40
8	Cartón yeso	10

DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS SUBSISTEMAS DE COMPARTIMENTACIÓN	
2.4.1.	VERTICALES
2.4.1.1.	TABIQUERIA ZONAS SECAS
Tabique múltiple con placas de yeso, sobre banda acústica, formado por una estructura simple, con montantes; aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, en el alma; 95 mm de espesor total.	
2.4.1.2.	TABIQUERIA ZONAS HUMEDAS
Tabique múltiple con placas de yeso laminado, sobre banda acústica, formado por una estructura simple, con montantes; aislamiento acústico mediante panel semirrígido de lana mineral, espesor 65 mm, en el alma; 95 mm de espesor total y posterior alicatado cerámico (2 paredes del aseo)	
2.4.1.3.	MEDIANERA
No interviene	
2.4.2.	HORIZONTALES
2.4.2.1.	FORJADO
No interviene	

DEFINICIÓN CONSTRUCTIVA DE LOS SUBSISTEMAS DE ACABADOS	
2.5.1.	EXTERIORES
2.5.1.1.	FACHADAS
TODAS LAS FACHADAS	Chapa perfilada
2.5.2.	INTERIORES
2.5.2.1.	SUELO
ZONA DE ENSAYOS	Entarimado de madera
RESTO	Terrazo
2.5.2.2.	PAREDES
ZONA DE ENSAYOS	Cartón yeso con propiedades acústicas
ASEO	2 alicatado cerámico y dos carton yeso con pintura
RESTO	
2.5.2.3.	TECHOS
ZONA DE ENSAYOS	Cartón yeso con propiedades acústicas
RESTO	Cartón yeso con pintura

ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES	
2.6.0.	DATOS DE PARTIDA
USO PRINCIPAL: Equipamiento	
USO GARAJE: No	
2.6.1.	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
Conforme DB-SI	
2.6.2.	PROTECCIÓN ANTI-INTRUSIÓN
Circuito cerrado de televisión	
2.6.3.	PARARRAYOS
No interviene	
2.6.4.	ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO
Conforme REBT	
2.6.5.	INSTALACIÓN DE TRANSPORTE
No interviene	
2.6.6.	FONTANERÍA
Conforme DB-HS-4	
2.6.7.	EVACUACIÓN DE RESIDUOS
Conforme DB-HS-5	
2.6.8.	VENTILACIÓN
Conforme DB-HS-3	
2.6.9.	TELECOMUNICACIONES
Conforme a normativa de aplicación	
2.6.10.	INSTALACIONES TÉRMICAS
Conforme a normativa de aplicación	
2.6.11.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES
No interviene	
2.6.12.	RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
No interviene	

EQUIPAMIENTOS	
2.7.1.	LAVADEROS
No se proyectan	
2.7.2.	ASEOS (1 unidad)
Lavabo	
Inodoro	
2.7.3.	BAÑOS
No se proyectan	
2.7.4.	COCINA
No se proyectan	

3. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El presupuesto base de licitación de las obras de AULA DE MÚSICA EN POZO ESTRECHO es inferior a 500.000 euros, IVA excluido.

Al tratarse de una obra de primer establecimiento, las obras afectan a los requisitos básicos relativos a la seguridad (estabilidad y seguridad) y habitabilidad (estanqueidad), definidos en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y desarrollados por el Código Técnico de la Edificación:

- Seguridad estructural (SE)*
- Seguridad en caso de incendio (SI)*
- Seguridad de utilización (SUA)*
- Salubridad (HS1: protección frente a la humedad).*

Por tanto, el presente informe de supervisión tendrá carácter PRECEPTIVO, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de obras que afectan "a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra", y por tanto, se debe:

(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

- b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.*
- c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.*
- d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.*

4. DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1. Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*

- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra*
- f. El estudio de seguridad y salud.*

En cumplimiento del art. 233.3. LCSP, el proyecto incluye el estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Cumplimiento de normas técnicas

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Proyecto dentro del ámbito de aplicación de la LOE. Por tanto, es de aplicación el RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE). El proyecto justifica el cumplimiento del CTE.

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN

El proyecto justifica el cumplimiento del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT).

REGLAMENTO INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS

El proyecto justifica el cumplimiento del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4.3. Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena, actualmente en vigor.

5. CRITERIOS Y ORIENTACIONES

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Las empresas que optan a la adjudicación para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, tal como establece el artículo 77.1.a, párrafo 2º, Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el empresario podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en el contrato de obras, según el artículo 25 del RD 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), son los siguientes:

- *Grupo C) Edificaciones*
- *Subgrupo C-3, estructuras metálicas, siempre que además acrediten haber ejecutado construcciones de edificios completos con estructura de la clase a que se refieren este subgrupo.*
- *Categoría 3*

6. PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan (Cuadros de precios n.º 1 y 2), según el artículo 130 del RGLCAP.

Se comprueba que el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye el Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con el RD 1627/1997, de 24 de octubre, disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

8. CONCLUSION

Una vez estudiada la documentación que compone el proyecto de obras de AULA DE MÚSICA EN POZO ESTRECHO citado, redactado por el arquitecto D. [REDACTED], se comprueba lo siguiente:

- 1. Que el proyecto es viable geométricamente.*
- 2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:*
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
 - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
 - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra

f. El estudio de seguridad y salud.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto."

CONSIDERANDO que se ha comprobado la disponibilidad de los terrenos sobre los que han de producirse las actuaciones, cuya clasificación dentro de PGOU es "Equipamiento Social". A tal efecto se acompaña a la presente el Certificado de inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, todo ello de acuerdo con Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de "AULA DE MÚSICA EN POZO ESTRECHO"

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal de Área que suscribe proponer adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el AULA DE MÚSICA EN POZO ESTRECHO suscrito por el Arquitecto D. [REDACTED], anexo* a esta propuesta.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

* El texto íntegro del Proyecto Aula de Música en Pozo Estrecho objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 20 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización."

Así como, por el Interventor General Municipal, NI 117-2022.

DESCENTRALIZACIÓN

27. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de julio de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores y que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y, por tanto, no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que *deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLG 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Número registro factura: 2022.0000027
Partida: 2022.05001.9240.212 Retención de crédito: 2022.2.0014480.000
Importe: 140,36 €
Ref. Factura: Emit-68 Fecha factura: 04/01/2022
Tercero: CALDERERIA INOXIDABLE DE CARTAGENA, S.L.
C.I.F.: B30740401

Número registro factura: 2022.0000057
Partida: 2022.05001.9240.623 Autorización de Gastos: 2022.2.0014481.000
Importe: 1.512,50 €
Ref. Factura: 21109 Fecha factura: 13/12/2021
Tercero: ESCRIBANO PEREZ, LEANDRO JOSE
C.I.F.: ██████████

Número registro factura: 2022.0000058
Partida: 2022.05001.9245.210 Retención de crédito: 2022.2.0014484.000
Importe: 3.353,55 €
Ref. Factura: 1675--21 Fecha factura: 30/11/2021
Tercero: VILLAESCUSA CERRAJERIA, S.L.
C.I.F.: B30447056

Número registro factura: 2022.0000061
Partida: 2022.05001.924C.2269999 Retención de crédito: 2022.2.0014486.000
Importe: 605,00 €
Ref. Factura: Emit-3 Fecha factura: 18/01/2022
Tercero: HURTADO MUÑOZ, JUAN LUIS
C.I.F.: ██████████

Número registro factura: 2022.0000096
Partida: 2022.05001.924B.22269999 Retención de crédito: 2022.2.0014487.000
Importe: 1.940,57 €
Ref. Factura: Emit-43 Fecha factura: 24/01/2022
Tercero: MARTINEZ ZAMORA, MONICA
C.I.F.: ██████████

Número registro factura: 2022.0000104
Partida: 2022.05001.9240.2269999 Retención de crédito: 2022.2.0014488.000
Importe: 494,10 €
Ref. Factura: 02022000015 Fecha factura: 21/01/2022
Tercero: HISPANO DE MAQUINARIA Y REPUESTOS, S.L.
C.I.F.: B30696835

Número registro factura: 2022.0000107
Partida: 2022.05001.9240.623 Autorización de Gastos: 2022.2.0014489.000

Importe: 1.059,96 €
Ref. Factura: Emit-23 Fecha factura: 31/12/2021
Tercero: MONTOYA ALACID, ANTONIO
C.I.F.: ██████████

Número registro factura: 2022.0000266
Partida: 2022.05001.4591.2270602 Retención de crédito: 2022.2.0014492.000
Importe: 3.381,95 €
Ref. Factura: 622021 Fecha factura: 07/02/2022
Tercero: GUERRERO SOLANO, JOSE LUIS
C.I.F.: ██████████

Número registro factura: 2022.0000477
Partida: 2022.05001.924F.60905 Retención de crédito: 2022.2.0014493.000
Importe: 20.218,14 €
Ref. Factura: 208000275 Fecha factura: 22/02/2022
Tercero: LUMEN ELECTRICAS, S.L.
C.I.F.: B30425268

Número registro factura: 2022.0000495
Partida: 2022.05001.9240.212 Retención de crédito: 2022.2.0014494.000
Importe: 6.457,77 €
Ref. Factura: 171-22 Fecha factura: 23/02/2022
Tercero: VILLAESCUSA CERRAJERIA, S.L.
C.I.F.: B30447056

Número registro factura: 2022.0001028
Partida: 2022.05001.924I.60905 Autorización de Gastos: 2022.2.0014497.000
Importe: 2.449,28 €
Ref. Factura: Emit-135 Fecha factura: 28/02/2022
Tercero: TECHNICAL NOVA DEL LEVANTE, S.L.
C.I.F.: B30743645

Número registro factura: 2022.0007326
Partida: 2022.05001.924K.2269999 Retención de crédito: 2022.2.0014498.000
Importe: 1.452,00 €
Ref. Factura: Borrador-1 Fecha factura: 29/12/2021
Tercero: EL SITIO DE MI GARAJE
C.I.F.: G30893911

Número registro factura: 2022.0001685
Partida: 2022.05001.924F.60905 Retención de crédito: 2022.2.0014499.000
Importe: 2.314,88 €
Ref. Factura: 208000744 Fecha factura: 27/04/2022
Tercero: LUMEN ELECTRICAS, S.L.
C.I.F.: B30425268

Número registro factura: 2022.0001985
Partida: 2022.05001.9247.60905 Retención de crédito: 2022.2.0014501.000
Importe: 7.457,23 €
Ref. Factura: Rect-Emit-64 Fecha factura: 02/05/2022
Tercero: DESAM CARTAGENA, S.L.

C.I.F.: B30753875

Número registro factura: 2022.0002275
Partida: 2022.05001.9247.210 Retención de crédito: 2022.2.0014503.000
Importe: 1.553,64 €
Ref. Factura: Emit33 Fecha factura: 02/05/2022
Tercero: DESAM CARTAGENA, S.L.
C.I.F.: B30753875

Número registro factura: 2022.0001059
Partida: 2022.05001.4591.210 Retención de crédito: 2022.2.0014502.000
Importe: 59.008,88 €
Ref. Factura: GS22108 Fecha factura: 25/03/2022
Tercero: GONZALEZ SOTO, S.A.
C.I.F.: A30617484

Número registro factura: 2022.0000024
Partida: 2022.05001.9241.210 Retención de crédito: 2022.2.0014504.000
Importe: 13.080,81 €
Ref. Factura: GS21533 Fecha factura: 31/12/2021
Tercero: GONZALEZ SOTO, S.A.
C.I.F.: A30617484

TOTAL IMPORTE..... 126.480,62.- €

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 20 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente, condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto."

Así como, el 27 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, EP 45/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL

28. ESTABLECER LAS PLAYAS Y ZONAS DE BAÑO DEL LITORAL CARTAGENERO AUTORIZADAS PARA LA PRESENCIA DE PERROS (PLAYAS CANINAS).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de julio de 2022, por *D^a. Cristina Pérez Carrasco*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Las demandas sociales son cada vez más numerosas solicitando que se habiliten espacios adecuados para el esparcimiento de las mascotas, especialmente playas dentro de los municipios costeros; y la necesidad de tener en consideración los derechos de todos los usuarios de estos espacios públicos ante los diferentes intereses planteados.

El art. 8 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia, que lleva por rúbrica "Circulación por espacios públicos", establece:

"1. Los animales podrán acceder a los espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y siempre que no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales. A tal efecto, irán sujetos por una correa, llevando especial precaución su poseedor en aquellos espacios públicos de aglomeración urbana en los que se concentre un elevado número de personas. Deberán ir con bozal, en todo caso, aquellos animales de la especie canina que tengan la condición de potencialmente peligrosos, de acuerdo con la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. Los ayuntamientos deberán habilitar espacios idóneos, en relación o proporción con el Registro de Animales de Compañía, debidamente señalizados y acotados, y con las condiciones de uso que éstos determinen, para el paseo y esparcimiento de los animales de compañía y emisión de excretas por parte de los mismos. Dichos espacios se deberán mantener en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias.

3. Se entenderá por espacios idóneos los parques públicos, las playas, así como cualquier otro lugar habilitado para tal fin."

VISTO lo establecido en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia, que lleva por rúbrica "Adaptación de ordenanzas municipales", que dispone:

"Las Entidades Locales dispondrán del plazo de un año para desarrollar o adaptar sus Ordenanzas a las previsiones de esta ley, desde su entrada en vigor."

RESULTANDO haber aprobado inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 28 de abril de 2022 la ORDENANZA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, cuyo proyecto fue aprobado en sesión n.º 13.22, de carácter ordinario, de Junta de Gobierno Local de fecha siete de abril de dos mil veintidós.

VISTO el art. 15 del texto aprobado inicialmente, que lleva por rúbrica "Playas Caninas", que dispone:

"Como excepción al artículo 15 de esta ordenanza, se permitirá la presencia de perros en las aguas y zonas de baño que sean autorizadas por el Ayuntamiento, denominándose estas zonas como playas caninas."

CONSIDERANDO las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones por las que se determinan los criterios técnicos para la habilitación de playas de

uso para mascotas sometidas a autorización municipal de ocho de enero de dos mil dieciséis, remitidas a la Federación de Municipios, Dirección General de Administración Local y diversos municipios costeros de la Región de Murcia.

RESULTANDO la existencia de un error aritmético en el tenor literal del precepto anteriormente transcrito, pues ha de referirse a una excepción a la norma general contemplada en el art. 14; se procederá en sede plenaria a la corrección de errores haciendo uso de la facultad que brinda el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; la Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos, **sometiendo tales actos a condición suspensiva**, esto es, producirá efecto en el momento de la entrada en vigor de la ORDENANZA DE USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS E INSTALACIONES TEMPORALES EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

PRIMERO.- Establecer como playas y zonas de baño autorizadas para la presencia de caninas:

- Playa de la Calera (Isla Plana).
- Playa de los Alemanes (Mar Menor).
- La Lengua de la Vaca en los Nietos (Mar Menor).

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección Facultativa del Contrato de CARTELERÍA Y VINILOS PARA EL LITORAL DE CARTAGENA a fin de que proceda a la señalización de las playas caninas, así como a efectos de proceder a instalar cartelería informativa sobre sus normas de uso.

TERCERO.- Dar traslado a Protección Civil y a la Jefatura de la Policía Local, a fin de que tome conocimiento la Autoridad y sus Agentes de la no tipicidad de la conducta en las playas y zonas de baño establecidas en el DISPONGO primero.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 26 de julio de 2022 por el Interventor General Municipal, **NI 126-2022**; así como, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

*“... **se informa favorablemente,** si bien los apartados segundo y tercero de la Propuesta, a saber:- Remitir a la Dirección Facultativa del Contrato de CARTELERÍA Y VINILOS PARA EL LITORAL DE CARTAGENA a fin de que proceda a la señalización de las playas caninas, así como a efectos de proceder a instalar cartelería informativa sobre sus normas de uso.*

- Dar traslado a Protección Civil y a la Jefatura de la Policía Local, a fin de que tome conocimiento la Autoridad y sus Agentes de la no tipicidad de la conducta en las playas y zonas de baño establecidas en el DISPONGO

primero, deben quedar condicionados a la aprobación definitiva de la Ordenanza.”

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

CULTURA – MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL

29. SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA, EN EL JARDÍN DEL MUSEO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de junio de 2022, por *D. David Martínez Noguera*, que es del siguiente tenor literal:

El Museo Arqueológico Municipal programa y acoge un amplio programa de actividades de música y cine histórico que realiza en el jardín del mismo con fines culturales y didácticos para disfrute de los ciudadanos de Cartagena.

Este año 2022 además de la programación propia del Museo y de Cartagena es Cultura acoge ciclos de flamenco de gran calidad, actividades que contribuyen a dinamizar la zona en que se ubica el mismo.

La programación, planificación, organización y diseño de las programaciones musicales que son las que pueden dar lugar a un mayor impacto acústico, se han llevado a cabo cumpliendo las medidas correctoras sobre la incidencia acústica, se ha reducido la hora de finalización de los conciertos, además de añadir otras medidas técnicas que puedan ser tenidas en cuenta para minimizar el impacto acústico.

Para conciliar la celebración de esta interesante programación con el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, a continuación se detallan algunas medidas ya previstas y abiertas a aceptar cualquier otra que sin colisionar con el derecho al descanso de los vecinos, haga posible la realización de la programación en el Jardín del Museo en 2022.

Se adjuntan informes de la valoración de la incidencia acústica en los diferentes escenarios y de medio ambiente, así como el informe de la memoria descriptiva.

Y es por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- Dejar en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, de la programación a realizar en el jardín del Museo Arqueológico de 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 11 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, que **informa favorablemente** con los condicionamientos expresados en el informe técnico

sobre Evaluación de la Incidencia Acústica efectuado por mercantil acreditada; y el 12 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 106-2022.

JUVENTUD

30. BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS CORRESPONSALES JUVENILES EN CENTROS DE ENSEÑANZA PARA EL CURSO 2022- 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de julio de 2022, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación, que es del siguiente tenor literal:

La Concejalía de Juventud, convoca 37 Becas -colaboración por importe de 7400€, con una dotación de 200 euros cada una destinada a alumnos matriculados en Centros sostenidos con fondos públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional o estudiantes de Grado en la Universidad Politécnica de Cartagena.

El objeto de las Becas es la de acercar la información de interés juvenil allí donde los jóvenes se concentran y que sean los propios jóvenes los que participen directamente en la transmisión de la misma, fomentando así su participación.

El acceso a la información influye de manera significativa en la toma de decisiones, en la igualdad de oportunidades y en el grado de autonomía de cualquier persona, pero en el caso de los jóvenes más aún ya que se encuentran en una etapa en la que toman decisiones que afectan a su futuro.

Con cada nueva edición, este Programa se afianza más en los Centros, la figura del Corresponsal es más conocida entre los alumnos veteranos y es más fácil llegar a los que se incorporan por primera vez.

En los Institutos y en la Universidad, la presencia del Corresponsal difundiendo informaciones de interés a través de paneles, redes sociales y cualquier otro medio a su disposición está cada vez más arraigada.

Por tanto se justifica la necesidad de que dicha convocatoria siga desarrollándose durante cada curso escolar, y habiéndose aprobado la previsión de gasto en Junta de Gobierno Local el día 1 de julio del presente año en la partida correspondiente al presupuesto asignado a premios, becas y pensiones de estudio e investigación de esta Concejalía, **se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe las bases* de la nueva convocatoria para el Curso 2022- 2023**

* El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 20 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, **SB 46/2022**, en el que indica lo siguiente:

“- Que las citadas Bases deberán cumplir con lo establecido en el art. 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

-Que este expediente está supeditado a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local de adquirir el compromiso de gasto de incluir en el Proyecto de Presupuesto para 2023, la aplicación presupuestaria 2023.07002.3372.48100, con un crédito de 7.400 €, para atender el gasto derivado de la concesión de 37 becas para los corresponsales juveniles, con la salvedad de que las autorizaciones y compromiso de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito, que en su caso, se habilite en el presupuesto 2023.”

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA-Mercados

31. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de julio de 2022, por *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de la Vía Pública; que es del siguiente tenor literal:

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia establece en su artículo 14.1 que en los municipios donde se lleve a cabo la venta no sedentaria o ambulante, en cualquiera de sus modalidades, los respectivos ayuntamientos deberán regularla mediante la correspondiente ordenanza, en la que al menos se determinará, entre otros, los siguientes extremos: delimitación del emplazamiento en donde se vaya a realizar este tipo de venta, número máximo de puestos y su distribución, así como su superficie, periodicidad, fechas y horario en que se podrá realizar la actividad comercial.

La Ordenanza Municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena (BORM nº 187, de 12 de agosto de 2016), de conformidad con la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia, establece que es el Ayuntamiento la Administración competente para la determinación y autorización de los recintos y emplazamientos para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, así como el número máximo de puestos y su distribución (art. 5 de la Ordenanza Municipal).

Asimismo, el artículo 26 de dicha Ordenanza dispone lo siguiente:

"1. El Ayuntamiento podrá acordar la instalación o creación de mercados periódicos en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público o mercadillos de venta ambulante en suelo público municipal o de otras Administraciones o Entidades de Derecho Público de manera ocasional o excepcional.

La creación de los mercados y mercadillos será acordada por el órgano competente, previa tramitación del expediente de audiencia a los sectores implicados. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercado o mercadillo.*
- b) Número de puestos autorizados.*

- c) *Fecha de celebración.*
- d) *Horario.*
- e) *Bases para acceder a los mismos.*
- f) *Normas de funcionamiento del mercado o mercadillo.*
- g) *Condiciones de la autorización.*
- h) *Productos autorizados para la venta."*

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2019, por el que se aprueba la creación del mercado de venta ambulante anual de Los Urrutias con carácter periódico para las fechas comprendidas entre el 16 de septiembre y el 30 de junio (ambos inclusive) a celebrar los sábados con 64 puestos.

Dado que en dicho Acuerdo se recoge, a su vez, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Jefe de Consultivo, de 15 de mayo de 2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

"1.- La propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno supone una Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término Municipal de Cartagena, por lo que el trámite a seguir para su aprobación será el procedimiento establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Comoquiera se trata de la regulación parcial de una materia ya regulada no requiere que se lleven a cabo el trámite de consulta previa que exige el artículo 133 de la Ley 39/15 de 1º de octubre , LPACAP y se ha llevado a cabo una consulta con la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria

Tratándose de un Municipio de Gran Población, conforme al 127.1.a) la Junta de Gobierno Local aprobará el proyecto de ordenanzas.

2.- Por otra parte y previa tramitación del correspondiente expediente, deberá tramitarse modificación de la Ordenanza Fiscal por el aprovechamiento especial de espacios públicos con mercadillos, autorización anual relativa al Mercadillo que se crea."

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba la creación del mercado de venta ambulante anual de El Albuñón con carácter periódico a celebrar los martes con 19 puestos.

Dado que en dicho Acuerdo se recoge, a su vez, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Jefe de Consultivo, de 30 de marzo de 2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

"1.- La propuesta que se eleva a la Junta de Gobierno supone una Modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término Municipal de Cartagena, por lo que el trámite a seguir para su aprobación será el procedimiento establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Comoquiera se trata de la regulación parcial de una materia ya regulada no requiere que se lleven a cabo el trámite de consulta previa que exige el artículo 133 de la Ley 39/15 de 1º de octubre , LPACAP y se ha llevado a cabo una consulta con la Junta Municipal de Venta Ambulante o No Sedentaria

Tratándose de un Municipio de Gran Población, conforme al 127.1.a) la Junta de Gobierno Local aprobará el proyecto de ordenanzas.

2.- Por otra parte y previa tramitación del correspondiente expediente, deberá tramitarse modificación de la Ordenanza Fiscal por el aprovechamiento especial

de espacios públicos con mercadillos, autorización anual relativa al Mercadillo que se crea.”

CONSIDERANDO la necesidad de incluir los mercados de venta ambulante anual de El Albuñón y de Los Urrutias de 16 de septiembre a 30 de junio en la Ordenanza Municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena entre los mercados periódicos en el municipio de Cartagena.

VISTO el párrafo 2, apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella”

CONSIDERANDO que la necesidad de incluir dichos mercados en la Ordenanza Municipal de venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Cartagena supone, únicamente una modificación puntual de la misma.

De conformidad con lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA*

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia de los interesados, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación que resolverá sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza aprobada inicialmente.

CUARTO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

* El texto íntegro de la modificación del texto de la Ordenanza objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 21 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, previa firma de la Técnico de Administración General (Jefe de lo Consultivo); y el 26 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 105-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio y Organismo Autónomo Municipal:

EDUCACIÓN

32. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS”, POR SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 60/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de julio de 2022, por *D.ª María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato “Servicio de limpieza de Colegios Públicos” que amparará la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

Primero: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC Medio ambiente S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	N.I.F.	N.º registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
FCC Medio ambiente S.A.	A28541639	2022.0003463	2022-09001-3230-2270000	2022.2.0014606.000	333.842,67 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 21 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 22 de julio de 2022 por el Interventor General Municipal, NI 119-2022.

33. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de julio de 2022, por *D.ª María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

El derecho a la educación es uno de los pilares básicos de nuestro sistema educativo y de nuestro sistema social tal y como establece la Constitución en su artículo 27, y según la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 25. 2. n faculta a los municipios para “participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Artículo 8.1 de Cooperación entre Administraciones dice: “Las administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en ésta Ley”.

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), que propone la formalización de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y los Ayuntamientos que así lo consideren para el desarrollo del mencionado programa.

El objeto del convenio es el acceso a los expedientes de absentismo contenidos en la aplicación informática de gestión de los centros educativos de la Región de Murcia, así como a las faltas mensuales de asistencia detalladas, a fin de tener la mayor información posible para la ejecución del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar.

El texto final pues del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^ª. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra, la Excm. Sra. D^ª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento, aprobado en fecha, asistida por D^ª [REDACTED], Directora de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, en calidad de fedatario público, para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española, reconoce en el artículo 27 del Título I, Capítulo II, Sección I denominada «de los derechos fundamentales y de las libertades públicas», el derecho a la educación que tienen todos los ciudadanos, teniendo ésta por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, el citado artículo establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, otorgando a los poderes públicos la programación general de la enseñanza, con objeto de garantizar el derecho de todos a la educación, con participación efectiva de todos los sectores afectados.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica 3/2020 por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación reconoce, en su preámbulo, como parte del primer principio fundamental que preside esta Ley, que *“tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas habrán de organizar programas y medidas destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar”*.

TERCERO.- Que conforme se establece en el artículo 1, apartado p) de la citada Ley, *“la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa”* es uno de los principios de la educación. Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, en el artículo 8, que *“las Administraciones Educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley”*.

CUARTO.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 25, que la Administración educativa asegurará el acceso y la permanencia durante las etapas obligatorias del alumnado y procurará el máximo aprovechamiento y la promoción del mismo, de cara a la continuidad en el sistema educativo y completa formación, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones.

QUINTO.- Que el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de junio de 2010, interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social, siendo imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local.

SEXTO.- Que, en respuesta a las actuaciones previstas en el citado Plan Regional, se suscribió el 2 de diciembre de 2010 el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

SÉPTIMO.- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), propone la formalización de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y los Ayuntamientos que así lo consideren para el desarrollo del mencionado programa.

OCTAVO.- Que, siendo voluntad de las partes firmantes aunar esfuerzos para la prevención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en la Comunidad Autónoma de Murcia, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre la Consejería de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

Segunda. Destinatarios y ámbito.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio para el desarrollo del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar serán de aplicación a todos los centros públicos y privados concertados del municipio de Cartagena.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- La Consejería de Educación se compromete a facilitar, a la persona responsable del Programa Municipal de Absentismo Escolar de Cartagena, el acceso a los expedientes de absentismo contenidos en la aplicación informática de gestión de los centros educativos de la Región de Murcia, así como a las faltas mensuales de asistencia detalladas, quedando estos sujetos al deber de sigilo conforme establecen las leyes.

2.- El Ayuntamiento de Cartagena garantizará la seguridad y privacidad de los datos del alumnado absentista, en los términos que establezca la legislación vigente en ese momento.

Cuarta. Coordinación de protocolos.

Con objeto de facilitar la coordinación y derivación entre ambas administraciones:

1.- El Ayuntamiento notificará anualmente, preferentemente durante el mes de septiembre, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, los datos de la persona responsable del Programa Municipal de Absentismo Escolar designada, para acceder a la información referente a los expedientes de absentismo y faltas de asistencia. En caso de existir alguna modificación respecto a la persona representante del Programa Municipal de Absentismo, deberá ser comunicado de inmediato a la Dirección General anteriormente nombrada.

2.- La Consejería de Educación facilitará el acceso a la aplicación informática de gestión de los centros educativos, a la persona responsable designada por el Ayuntamiento.

Quinta. Comisión Técnica.

Para la materialización y seguimiento del presente convenio, se constituye una Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, el Director General con competencias en materia de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por el Ayuntamiento de Cartagena, el concejal o la concejala de educación o persona en quien delegue; el jefe o jefa del Servicio de Educación o persona en quien delegue, y un técnico de absentismo del ayuntamiento.

La presidencia y la secretaría de la misma serán ostentadas, alternativamente en cada curso escolar, por las instituciones firmantes, y sus funciones serán las de presidir las reuniones, convocar a las partes y levantar acta de las mismas.

Esta comisión se reunirá, con carácter general, una vez al año; una de ellas al finalizar el curso, con el fin de valorar el desarrollo del convenio y planificar las actuaciones del curso siguiente; actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en las secciones 3ª (subsección 1ª) y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán funciones de esta comisión, las siguientes:

- Velar, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de los objetivos del convenio y evaluar sus resultados.
- Llevar a cabo la evaluación técnica del funcionamiento de la aplicación informática de registro de expedientes de absentismo.

Sexta. Compromiso económico.

El desarrollo de las actuaciones y medidas de atención educativa objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico adicional alguno distinto al ya previsto por parte de la Consejería de Educación.

Séptima. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales contenidos en el conjunto de actuaciones o materiales implicados en las actividades objeto de este convenio, serán obtenidas, custodiadas y tratadas de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en tanto no contradiga lo dispuesto en las normas referidas; así como con aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio, y lo que determina la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y demás normativa de aplicación.

Las partes se obligan a respetar las normas citadas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuvieran acceso en el ámbito de esta colaboración, incluso cuando esta colaboración se haya extinguido, y a adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y convenientes, de carácter técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes también se obligan a tratar los datos de manera leal y lícita, a suministrar la información a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGPD a los interesados (alumnos, profesionales y representantes de cada parte) del tratamiento de sus datos personales que se pueda producir como consecuencia del presente convenio y de los derechos que podrán ejercer conforme a la normativa de protección de datos, y a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los cuales tengan conocimiento por razón de este convenio, y no pueden dar difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte y del titular de los datos, salvo los supuestos en que el consentimiento no sea exigible de acuerdo con lo que dispone la normativa. La revelación de la información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

Las partes se comprometen a mantenerse completamente indemnes recíprocamente frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta por cualquier tercero (incluida la Agencia Española de Protección de Datos) y frente a las consecuencias de dicha reclamación, que se derive del incumplimiento, cumplimiento defectuoso o mera inobservancia de las obligaciones que cada una de ellas asuma en virtud de la presente cláusula, así como por el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que afecte o pueda afectar al presente Convenio y sus anexos. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 del RGPD y demás normativa concordante a estos efectos.

Octava. Protección del menor.

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En concreto, se comprometen a comprobar, antes de designarlo, que el personal propio o externo que tenga que intervenir en la ejecución de este convenio, cumpla el requisito que determina el artículo 57, del capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 8/2021, citada.

Novena. Vigencia y resolución.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, desde el día de la firma, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.

- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y dejando constancia de la conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, firman electrónicamente el presente Convenio de Colaboración:

La Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena *D^a Noelia María Arroyo Hernández*

La Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia *D^a María Isabel Campuzano Martínez-*

Doy fe, LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL *D^a ██████████*

(SELLO DE ÓRGANO, según Acuerdo JGL 10 septiembre 2021)

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la Concejal Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde la aprobación del mencionado convenio y faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa o Concejal que la sustituya, para la firma del mismo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 27 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 128-2022; y el 26 de julio de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, indicando lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de la Sede electrónica de cualquiera de las Entidades firmantes. En caso de firmar con SEDIPUALBA, se seguirán las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022, y en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (A.D.L.E.)

34. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de julio de 2022, por la Concejala Delegada de Área y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, *D.ª María Irene Ruiz Roca*, previa firma de la Gerente de la ADLE; que es del siguiente tenor literal:

Tras la renuncia al acta de Concejal por parte de la edil de Movimiento Ciudadano, *D.ª Aránzazu Pérez Sánchez*, en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el pasado día 24 de febrero de 2022, *D. Álvaro Luis Valdesueiro Correa* tomó posesión como concejal de esta Corporación para el tiempo que resta de legislatura, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022.

El día 1 de julio de 2022, registrado con nº de entrada 77923/2022, se presenta por Sede Electrónica escrito firmado por el Concejal-Portavoz de MC Cartagena *D. José López Martínez*, en el que manifiesta la intención de su grupo municipal de modificar sus representantes en el Consejo Rector del Organismo Municipal de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), de manera que la edil *D.ª Isabel García García*, sea sustituida por el edil *D. Álvaro Luis Valdesueiro Correa*, quedando la representación de la siguiente manera:

TITULAR 1: D. Jesús Giménez Gallo.

TITULAR 2: D. Álvaro Luis Valdesueiro Correa.

En coherencia con esta solicitud es necesario efectuar el cambio en la designación de los vocales del CONSEJO RECTOR del organismo autónomo municipal AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

Según los Estatutos por los que se rige este Organismo Autónomo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de 2017 (BORM N.º 181, 07/08/2017), el **artículo 5** regula la **composición del Consejo Rector** que *“estará integrado por el Presidente del Organismo y ocho vocales, repartidos proporcionalmente entre los diferentes grupos políticos con representación en el Pleno Municipal.*

2. Los vocales del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular del Área a que figure adscrito el Organismo, entre miembros de la Junta de Gobierno Local, los demás Concejales, titulares de órganos directivos, y técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.”

De conformidad con lo dispuesto en la normativa mencionada y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el **artículo 5.2 de los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de 2017** (BORM N.º 181, 07/08/2017) y los Decretos de Alcaldía de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, de organización municipal, en los que la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) se adscribe al **Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa** y ratifican mi nombramiento como Concejala Delegada de Área,

A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, si lo considera procedente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO:

1.- Cesar a la concejal *D.ª Isabel García García* perteneciente al Grupo Municipal *MC de CARTAGENA* como Vocal del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, a

- Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el **AP 524/21, EXP. AJ 136/19**, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contra [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº1 de Cartagena, en el **PA 187/20, EXP. AJ 152/20**, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº. 1 de Cartagena, en el **Procedimiento Abreviado nº.435/2021**, que sigue a nombre de [REDACTED], por la que se estima el presente recurso contencioso administrativo.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito

previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD.01.APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL POLÍGONO I DEL PLAN PARCIAL SECTOR RAMBLA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Urbanismo; el 28 de julio de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de julio de 2022 por la Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, previa validación y firma del Jefe de Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido el expediente sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial Sector Rambla, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial Rambla, presentado por la Junta de Compensación del citado Polígono, condicionado a la subsanación de determinadas deficiencias con carácter previo a someter el mismo a información pública.

Con fecha 7 de Abril de 2022, por la Junta de Compensación, se aporta nuevo Proyecto de Reparcelación, como Texto Refundido de los anteriores, al objeto de refundir las subsanaciones según informes de los distintos servicios en un único documento.

El expediente, ha sido sometido a información pública, por plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 23 de Junio de 2022 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como notificado individualizadamente a todos los titulares que constan en el proyecto para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones en contra de la aprobación del Proyecto de Reparcelación o se ha manifestado la voluntad de no formular alegaciones al respecto, por cuyo motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), procede adoptar acuerdo de aprobación definitiva de dicho proyecto, que deberá ser notificado a todos los interesados y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 203 de la LOTURM, la aprobación del Proyecto de Reparcelación produce los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al patrimonio municipal de suelo, en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas siempre que quede establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Por otro lado, y conforme al apartado 2 del artículo 203, una vez firme en vía administrativa la aprobación definitiva de la reparcelación, se procederá a otorgar documento público con las formalidades necesarias para su inscripción registral, de acuerdo con la normativa estatal.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la titular del Área de Vicealcaldía, Urbanismo y Vivienda, Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, designada en virtud de decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de Junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

Primero. - APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial Sector Rambla, promovido por la Junta de Compensación de dicho Polígono.

Segundo. - Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

Tercero.- Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, que se proceda a otorgar documento público con las formalidades necesarias para su inscripción registral, de acuerdo con la normativa estatal

Cuarto.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.”

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Reparcelación del Polígono I del Plan Parcial Sector Rambla, promovido por la Junta de Compensación de dicho Polígono.

Segundo. - Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

Tercero.- Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, que se proceda a otorgar documento público con las formalidades necesarias para su inscripción registral, de acuerdo con la normativa estatal

Cuarto.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

La referida propuesta se acompaña del Proyecto de Reparcelación del Polígono I P.P. Rambla* y documentación de interés para adoptar el acuerdo.

* El texto íntegro del Proyecto de Reparcelación del Polígono I P.P. Rambla y documentación de interés para adoptar el acuerdo están en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 28 de julio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 29 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, NI 129-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

DESCENTRALIZACIÓN

FOD.02. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CAMPILLO DE ADENTRO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de Servicio de Descentralización, el 28 de julio de 2022.
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 7 de julio de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

La Asociación de Vecinos del Campillo de Adentro dispone en propiedad de local social propio, con una superficie de 250 m² y de una plaza anexa de 350 m², en Ctra. De Cabo Tiñoso, 57.

La asociación propone la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento al objeto de ofrecer sus instalaciones para atender a vecinos y visitantes atraídos por las baterías y senderos del Espacio Protegido La Muela-Cabo Tiñoso.

Dado que no se ha planteado el citado convenio, para su ejecución en el presente ejercicio, se propone adecuar y acondicionar el local y plaza, propiedades de la asociación, ante el ofrecimiento de ésta para que el Ayuntamiento pueda organizar reuniones, cursos, conferencias y encuentros en esta zona protegida, que pueda suponer un punto de partida con información sobre toda la biodiversidad del Espacio Protegido de la Muela-Cabo Tiñoso.

De igual forma se podría establecer un punto de información para senderistas, así como un punto de encuentro y zona de esparcimiento para visitantes, ya que se dispone de cantina y aseos.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene, en la partida de gastos del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, consignación con el nº 2022-05001-9240-48204 (RC-2022.2.0004014.000).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas mediante Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejales Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **ACUERDE:**

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida Nº **2022-05001-9240-48204** del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, por importe de **3.000,00 €**.

2º.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos del Campillo de Adentro con C.I.F. Nº G-30624605**, como financiación necesaria para sufragar los gastos a realizar durante el ejercicio 2022 que soporte por el acondicionamiento y adecuación necesarios de los espacios de local y plaza, para el establecimiento de punto de información, encuentro y acogimiento de visitantes, por la cantidad de **3.000,00 €** con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- Se establece el pago anticipado del 100% de la subvención concedida, cumpliéndose los condicionantes que para dicho pago establece el art. 56. 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación, recogido en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. Este documento deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Asociación a través de quien ostente la Presidencia o persona en quien se otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a la dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2006 (BORM de 24/08/2006), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que no esté obligado a ello o autorice expresamente al órgano concedente a obtenerlas, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta de enero de 2023. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados durante el ejercicio del año 2022. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Por otra parte y visto el objeto al que esta subvención se destina, se exige al mismo de la presentación de cuenta justificativa, no obstante deberá aportar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, contrato de encargo y factura.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubiera existido) y a la existencia de consignación presupuestaria,..."

Y el 26 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, **SB 48/2022**, en el que indica:

"... si bien la consignación es adecuada, debería tramitarse por el procedimiento de concurrencia competitiva o nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2022."

FOD.03. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PUYOLA DE LA BARRIADA SANTÍSIMA TRINIDAD POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de Servicio de Descentralización, el 28 de julio de 2022.
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 4 de julio de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

La Asociación de Vecinos de la Barriada Santísima Trinidad carece de local propio pues el Ayuntamiento no dispone, en la actualidad, de un local municipal en la zona en cuestión para ubicarla. Este hecho hace que deba arrendarse un inmueble a fin de que la Asociación pueda desarrollar las actividades que programa a lo largo del año y que benefician a todos los vecinos de la zona.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene, en la partida de gastos del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, consignación con el nº 2022-05001-9240-48204 (RC-2022.2.0004013.000).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas mediante Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejale Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **ACUERDE:**

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida **Nº 2022-05001-9240-48204** del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, por importe de **6.000 €**.

2º.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos La Puyola de Barriada Santísima Trinidad, con C.I.F. Nº G-30921837**, como financiación necesaria para sufragar los gastos de arrendamiento del local durante el ejercicio 2022 que le permita desarrollar la programación y actividades en beneficio de los vecinos de su zona de actuación, por la cantidad de **6.000,00 €** con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- Se establece el pago anticipado del 100% de la subvención concedida, cumpliéndose los condicionantes que para dicho pago establece el art. 56. 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación, recogido en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. Este documento deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Asociación a través de quien ostente la Presidencia o persona en quien se otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a la dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2006 (BORM de 24/08/2006), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que no esté obligado a ello o autorice expresamente al órgano concedente a obtenerlas, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta de enero de 2023. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados relacionados con el arrendamiento del local durante el ejercicio del año 2022. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Por otra parte y visto el objeto al que esta subvención se destina, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, no obstante deberá aportar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, contrato, facturas o documento original que prueben el pago del arrendamiento

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubiera existido) y a la existencia de consignación presupuestaria,...”

Y el 26 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, **SB 49/2022**, en el que indica:

“... si bien la consignación es adecuada, debería tramitarse por el procedimiento de concurrencia competitiva o nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2022.”

FOD.04. SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA TORRE DE NICOLÁS PÉREZ, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de Servicio de Descentralización, el 28 de julio de 2022.
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 6 de julio de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

La Asociación de vecinos de la Torre de Nicolás Pérez carece de local propio, pues el Ayuntamiento no dispone, de momento, de un local municipal en esa zona geográfica. Este hecho ha motivado la adquisición, mediante compraventa, de una finca por parte de esta Asociación, la cual se encuentra debidamente inscrita en el registro de la propiedad n.º 3 de Cartagena.

Dicha adquisición tiene por objeto la construcción de un local social que se hace necesario a fin de que los vecinos de la zona puedan reunirse y desarrollar las actividades que programan a lo largo del año. Este terreno podría cederse al Ayuntamiento para que se ejecutara la construcción del local pero dado el retraso en que podría incurrirse en su tramitación, por el momento se ha planteado contratar la redacción de un Anteproyecto de local social por parte de un técnico externo.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene, en la partida de gastos del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, consignación con el n.º 2022-05001-9240-48204 (RC-2022.2.0004015.000).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas mediante Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejales Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **ACUERDE:**

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida **Nº 2022-05001-9240-48204** del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, por importe de **3.000,00 €**.

2º.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos de la Torre de Nicolás Pérez, con C.I.F. Nº G-30705545**, como financiación necesaria para sufragar los gastos que soporte la asociación por los honorarios devengados por técnico externo en la redacción del Anteproyecto de local social, sobre el solar de su propiedad, a encargar durante el ejercicio 2022, por la cantidad de **3.000,00 €** con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- Se establece el pago anticipado del 100% de la subvención concedida, cumpliéndose los condicionantes que para dicho pago establece el art. 56. 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta que designe el beneficiario en el documento de aceptación, recogido en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que habrá de presentar en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación electrónica de esta resolución. Este documento deberá ser formalizado por el órgano de representación de la Asociación a través de quien ostente la Presidencia o persona en quien se otorgue delegación suficientemente acreditada y presentado a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a la dispuesto en el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento en fecha 1 de junio de 2006 (BORM de 24/08/2006), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que no esté obligado a ello o autorice expresamente al órgano concedente a obtenerlas, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta de enero de 2023. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados durante el ejercicio del año 2022. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Por otra parte y visto el objeto al que esta subvención se destina, se exige al mismo de la presentación de cuenta justificativa, no obstante deberá aportar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, contrato de encargo y factura.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 12 de julio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubiera existido) y a la existencia de consignación presupuestaria,...”

Y el 25 de julio de 2022, por el Interventor General Municipal, **SB 47/2022**, en el que indica:

“... si bien la consignación es adecuada, debería tramitarse por el procedimiento de concurrencia competitiva o nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2022.”

* Siendo las diez horas y veintiún minutos, se ausenta de la Sala de Concejales la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, *D^ª Ana Belén Castejón Hernández*.

INFRAESTRUCTURAS

FOD.05. SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE URBANO APROBADA POR LA ORDEN MINISTERIAL DE 15 DE JULIO DE 2022, QUE DA CUMPLIMIENTO AL CAPÍTULO II DEL REAL DECRETO-LEY 11/2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Jefa del Servicio de Infraestructuras el 28 de julio de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de julio de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio de Infraestructuras; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, publicado en el BOE de 26 de junio de 2022, establece una serie de medidas que permiten seguir haciendo frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. En concreto, el capítulo II del Real Decreto Ley 11/2022 está dedicado a las medidas en materia de transportes con dos secciones, la primera dedicada a las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano, y la segunda a otras medidas dedicadas al sector.

SEGUNDO.- La actual situación derivada del conflicto en Ucrania, hace necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía y los combustibles, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

TERCERO.- Se ha dictado Orden Ministerial de 15 de julio de 2022 por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al transporte urbano e interurbano, del Real Decreto 11/2022, estableciendo los criterios, objetivos y metodología aplicable, para proporcionar apoyo financiero a los beneficiarios en la implantación de los descuentos pero sin que la cuantía corresponda de manera estricta y ajustada a la reducción de ingresos por la implantación de la medida para cada uno de los operadores de servicios de transporte. El marco jurídico a la fecha de aprobación de esta orden ministerial no prevé un sistema de liquidación de ayudas. Si con posterioridad a la aprobación de esta orden ministerial alguna norma con rango de ley estableciera la posibilidad de llevar a cabo algún tipo de liquidación en los casos que, en base a las cuentas auditadas, la ayuda estatal no hubiera sido suficiente para cubrir la reducción de ingresos derivada de la implantación de la medida, la liquidación se llevaría a cabo a lo largo de 2023, con la metodología que se estableciera.

CUARTO.- La urgencia es determinar cuanto antes la cuantía de las ayudas que podrá percibir cada beneficiario, de manera que puedan tomar la decisión de solicitar la ayuda y de aplicar los descuentos objeto de las mismas a partir del 1 de septiembre de 2022, en base a criterios objetivos de determinación en la información ya disponible en relación con los servicios de transporte colectivo urbano o interurbano. Para ello se va a utilizar la información suministrada en virtud del Decreto 407/2021, de 8 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas directas a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público urbano.

QUINTO.- EL Ayuntamiento de Cartagena presta en la actualidad el servicio de transporte terrestre colectivo de carácter urbano mediante gestión indirecta a través de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. (en adelante TUCARSA).

El Ayuntamiento de Cartagena desea comprometerse a implantar una reducción del precio de abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 30%, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, para ello, por parte de TUCARSA se procederá a establecer una reducción del 30% en los precios de tales abonos y para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del RDL 11/2022 de 25 de junio, los importes que perciba el Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo a lo establecido en la Orden

Ministerial de 15 de julio, deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano y, en todo caso, a TUCARSA por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos, y en su caso, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido. La transferencia se producirá mediante la tramitación de una concesión directa de subvención.

En cualquier caso, si la suma total (merma de ingresos por aplicación del descuento más gastos operativos) es superior al importe recibido a través de la ayuda directa, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a habilitar el crédito necesario y hacerlo efectivo en el primer trimestre de 2023, una vez se haya presentado por TUCARSA certificados auditados de ingresos por abonos de transporte.

Consta escrito del representante de TUCARSA de fecha 28 de Julio de 2022, por el que presta su conformidad a las presentes condiciones.

SÉPTIMO.- TUCARSA deberá hacer llegar al usuario de los servicios de transporte información sobre los descuentos implantados, y en particular, que están financiados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, bien a través de la información ofrecida on line, en los puntos de venta de los títulos de transporte o por los medios que se consideren más adecuados y proporcionados en función de la naturaleza de los servicios, los canales de venta y las características del beneficiario de las ayudas.

En cualquier caso, todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos a que se hace referencia en la Orden Ministerial de 15 de julio, deberán incluir de manera expresa que reciben financiación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, e incluirán el logotipo específico recogido en el anexo IV de la Orden que está disponible en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

OCTAVO.- Para poder valorar el efecto que ha tenido la implantación de los descuentos en el número de usuarios del transporte público, TUCARSA deberá remitir a la Concejalía de Infraestructuras y Servicios, antes del día 10 de cada mes, la información a la que hace referencia el artículo 10 de la Orden Ministerial de 15 de Julio de 2022, a fin de que por parte de este Ayuntamiento se pueda remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información solicitada.

Por todo lo anterior y el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, el Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la ayuda al transporte urbano aprobada por la Orden Ministerial de 15 de Julio de 2022.

SEGUNDO.- Facultar a la Excm. Sra Alcaldesa para la firma de los anexos de la Orden y de cuanta documentación fuere precisa para la presentación en tiempo y forma de la solicitud de ayuda y subsanaciones en su caso.

TERCERO.- Aprobar la implantación de una reducción del 30% en el precio de los abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

CUARTO.- Una vez concedida la ayuda a este Excmo. Ayuntamiento transferir su importe a TUCARSA vía subvención directa. En cualquier caso, si la suma total (merma de ingresos por aplicación del descuento más gastos operativos) es superior al importe recibido como ayuda, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a habilitar el crédito necesario y hacerlo efectivo en

el primer trimestre de 2023, una vez se haya presentado por TURCARSA certificados auditados de ingresos por abonos de transporte.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de julio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, **SB 50/2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.06. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS CON MOTIVO DEL FESTIVAL DE CANCIÓN ESPAÑOLA EN MOLINO DERRIBAO.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Responsable de Festejos, el 28 de julio de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de julio de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de las actividades programadas por la Concejalía de Festejos y tener más operatividad a la hora de realizar el festival de canción española que se realiza en Molino Derribao.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0015363.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2021, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2022-08003-3381-48269	Festival Molino Derribao	12.000,00 €
	TOTAL	12.000,00 €
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2022-08003-3381-2269999	Otros gastos diversos	12.000,00 €
	TOTAL	12.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 28 de julio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; así como, por el Interventor General Municipal, **MP 92-2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa, titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

FOD.07. RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL ACUERDO-MARCO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO Y GESTIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL SAN ANTÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB A.D. GIMNÁSTICA ABAD.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Concejal Delegado de Deportes, el 28 de julio de 2022.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de julio de 2022, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Primera.- Que en mayo de 2019, se suscribió entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y el Club A.D. Gimnástica Abad, Acuerdo-marco de cesión temporal de uso y gestión de las instalaciones deportivas denominadas “Campo Municipal San Antón”, sito en Avda. Nueva Cartagena s/n, 30310 Cartagena.

Segunda.- Que habiendo finalizado el plazo de cesión sin que se autorizara prórroga expresa, y previamente puestas de acuerdo las partes, con fecha 5 de julio de 2022, acordaron de mutuo acuerdo la resolución del referido acuerdo de cesión.

Se acompaña documento de resolución adjunto.

Por tanto se propone a la Junta de Gobierno Local, que se tenga por resuelto de mutuo acuerdo el Acuerdo-marco de cesión temporal de uso y gestión de las instalaciones deportivas denominadas “Campo Municipal San Antón”, sito en Avda. Nueva Cartagena s/n, 30310 Cartagena, conforme a lo establecido en la estipulación quinta del Convenio.

Se adjunta a la propuesta el Acuerdo Marco y la Resolución de dicho acuerdo firmados de forma manuscrita y digitalizados.

* El texto íntegro de ambos documentos, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y

emitidos el 27 de julio de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 28 de julio de 2022 por el Interventor General Municipal, **CV 75/2022**.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 130** de la **sesión 25.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **29 de julio de 2022**, que fue **aprobada en la sesión 26.22** del día **11 de agosto de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.